

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 03 JULIO 2015

DECRETO N° 0982

VISTO la ausencia por razones particulares por parte del suscrito, a partir del día 03/07/15 a hs. 15:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en la Vicepresidente 1° A/C de la Presidencia del Concejo Deliberante, Sra. FRIDA FONSECA LARDIES;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en la Vicepresidente 1° A/C de la Presidencia del Concejo Deliberante, **Sra. FRIDA FONSECA LARDIES**, a partir del día 03/07/15 a hs. 15:00, hasta el reintegro de su titular, por los motivos citados en el Considerando.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLADA – SYLVESTER – SOTO
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 03 JULIO 2015

DECRETO N° 0983

VISTO que el Sr. Secretario de Hacienda C.P.N. SEBASTIAN GOMEZA, se ausentará de sus funciones desde el día 06/07/15, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Sra. Secretaria General, Dra. ESTELA NOEMI SOTO;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1° DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR a la Señora **Secretaria General Dra. ESTELA NOEMI SOTO**, la atención de la SECRETARIA DE HACIENDA, desde el día 06/07/15 y hasta el reintegro a sus funciones del titular del área, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FONSECA LARDIES – SOTO – GOMEZA
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 06 JULIO 2015

DECRETO N° 0984

VISTO que la Coordinadora General de Políticas Públicas de Intendencia, Señora **SANDRA MARCELA PEREZ**, hará uso de su Licencia Anual Reglamentaria, a partir del día 06/07/15 hasta el día 17/07/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la Coordinación General de Políticas Públicas, dependiente de Intendencia, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Señora Secretaria General Dra. Estela Noemí Soto;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA VICE PRESIDENTE 1° DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR a la Señora Secretaria General Dra. **ESTELA NOEMÍ SOTO**, la atención de la **COORDINACIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, dependiente de Intendencia a partir del día 06/07/15 hasta el día 17/07/15, por el motivo enunciado en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento Intendencia y Secretaría General con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado el señor Jefe de Gabinete y la señora Secretaria General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FONSECA LARDIES – SOTO – GOMEZA
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

SALTA, 08 JULIO 2015

DECRETO N° 0985

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17556-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **CARMEN LEONOR VIVERO**, solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 8.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de una válvula para su nieta quien padece de hidrocefalia;

QUE a fs. 15 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil);

QUE a fs. 17 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 17 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 19 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 20 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 22/22 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Decreto N° 0783/14, Título II, Cap. II Art. 31° y 32° y su modificatoria Decreto N° 469/15;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 1ª DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la Sra. **CARMEN LEONOR VIVERO**, D.N.I. N° 14.473.481 con domicilio en Canadá N° 1167, Barrio El Milagro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **CARMEN LEONOR VIVERO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FONSECA LARDIES – SOTO – MONTERO
A/C DEP EJECUTIVO A/C SEC
MUNICIPAL DE HACIENDA

SALTA, 08 JULIO 2015

DECRETO N° 0986

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18605-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Judith Juliana Fernández, solicita una ayuda económica de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil), para ser aplicado a los costos que demanda la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE a fs. 12 toma intervención en las actuaciones la Secretaría de Acción Social, autorizando se le otorgue la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 14 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs. 14 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 17 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable, en el marco de lo establecido por el Art. 31° y 32°, Título II, Cap. II, del Decreto N° 783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA VICE PRESIDENTE 1° DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL), a favor de la Sra. **JUDITH JULIANA FERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 37.417.662, con domicilio en Mza. F, Casa 8, B° Solis Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **JUDITH JULIANA FERNÁNDEZ**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FONSECA LARDIES – SOTO – MONTERO
A/C DEP EJECUTIVO A/C SEC
MUNICIPAL DE HACIENDA

SALTA, 08 JULIO 2015

DECRETO N° 0987

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12724-SG-2015.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Gaudencio Gordillo, solicita un subsidio de \$ 2.500,00, para ser aplicado a los gastos que demanda afrontar el pago de alquiler de una habitación;

QUE a fojas 13 toma intervención en las actuaciones la Secretaria de Acción Social, autorizando el monto de \$ 1.800,00;

QUE a fojas 15 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fojas 15 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.800,00;

QUE a fojas 17 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 18 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 20/20 vta. Subsecretaria de Auditoria Interna toma intervención en las actuaciones, entendiendo que el trámite administrativo es valido y razonable, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 0783/14 y su modificatoria Decreto N° 0469/15, Titulo II, Cap. II, Artículos 31° y 32°;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA VICE PRESIDENTE 1° DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS) a favor del **Sr. GAUDENCIO GORDILLO**, D.N.I. N° 10.440.645, con domicilio en Pje. Tineo N° 1456 B° Belgrano de esta Ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de su otorgamiento.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Gaudencio Gordillo.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Acción Social.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FONSECA LARDIES – SOTO – MONTERO
A/C DEP EJECUTIVO A/C SEC
MUNICIPAL DE HACIENDA

RESOLUCION

Salta 08 de Julio 2015-

RESOLUCIÓN N° 006/15

Referencia: Expediente N° 038455-SG-2015

VISTO que por expediente de referencia Procuración General tramita la incorporación de la Señora ESCALANTE, NANCY CAROLINA, personal de la Dirección Gral. de Despacho de la Procuración General en el Adicional por Horario Extensivo establecido por Decreto N° 1173/12, y su modificatorio Decreto N° 77/13;

CONSIDERANDO:

QUE por jubilación de la Señora Vera de Tejerina, Gladys Arminda, se libera el cupo acordado por Resolución N° 6/13 (Procuración General) a favor de la nombrada en concepto de Adicional por Horario Extensivo.

QUE por Resolución N° 101/14 de la Secretaría de Hacienda, modificada por Resoluciones 153/14 y 124/15, se establecen los cupos presupuestarios por el Adicional por Horario Extensivo, para todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fs. 05 del Expte. N° 038455-SG-2015 Sub Secretaria de Recursos Humanos dispone la verificación del cupo presupuestario que dispondría Procuración General.

QUE a fs. 06/07 la Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de la Dirección General de Personal, emite informe sobre baja y alta de personal y existencia de cupo, por lo que se remiten las actuaciones a Procuración General a los fines de la emisión de la correspondiente Resolución.

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°- EXCLUIR a partir del 01.06.2015, a la señora VERA DE TEJERINA GLADYS ARMINDA del Adicional por Horario Extensivo dispuesto por Resolución N° 6/13 (Procuración General), por haberse acogido la mencionada agente a los beneficios de la Jubilación.

ARTICULO 2° OTORGAR a la agente de la Dirección General de Despacho que se indica a continuación, el Adicional por Horario Extensivo a partir del Mes de Julio 2.015, por los motivos enunciados en el considerando y con encuadre en el Decreto N° 1173/12 y su modificatorio, Decreto N° 77/13.

PROCURACION GENERAL

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

Apellido y Nombre	DNI	Categoría
ESCALANTE, NANCY CAROLINA	30.186.516	Art.8°(Dcto.1173/12-77/13) Inc.C) C.1.cat.1 (60 hs)

ARTICULO 2° .- TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, notificar, publicar en el Boletín Municipal y Archivar.-

ANAQUIN

SALTA, 23 DE JUNIO DE 2015

**RESOLUCION N° 255
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

VISTO que por Memorandum N° 001/13 se autorizó al Dr. Javier Marcelo Camponovo a firmar toda documentación que sea remitida por dependencias de esta área a la Dirección de Archivo y Guarda General, conforme lo dispuesto en Artículo 2° del Decreto N° 1255/00, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 918/15 se acepta a partir del 22/06/15 la renuncia presentada por el Dr. Camponovo, Subsecretario de Planificación y Control Económico;

QUE en el artículo 2° del Decreto 1255/00 dispone que toda documentación girada al Archivo Municipal, deberá efectivizarse por el Secretario del área respectiva;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR al Dr. Gustavo Adolfo Serralta D.N.I. N° 24.338.190, Subsecretario de Coordinación a firmar toda documentación que sea remitida por dependencias de esta área a la Dirección de Archivo y Guarda General, conforme lo dispuesto en Artículo 2° del Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 2°.-ESTABLECER que la designación establecida en el artículo anterior, no implica retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su Decreto de designación.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Dr. ADOLFO GUSTAVO SERRALTA.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 26 DE JUNIO DE 2015

**RESOLUCION N° 260
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40872-SG-2015.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/01 vta. y 07 el Dr. Ricardo Marcelo Nuñez -Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas-, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea con destino a la Ciudad de Buenos Aires, para viajar conjuntamente con el Dr. Carlos Guillermo Caruso- Secretario de Tránsito y Seguridad Vial- y la Sra. Claudia Cecilia Guanca- Directora General de Coordinación- con el objeto de entrevistar, observar el funcionamiento y todo lo relacionado con la parte técnica que realiza la Universidad Tecnológica Nacional en relación a las actas de infracciones manuales y las actas de citaciones del inculpado para implementar de forma urgente dicho sistema en nuestra Ciudad de Salta Capital. Fecha de salida día martes 07/07/15 a horas 06:05, con regreso el día miércoles 08/07/15 a horas 20:30;

QUE a fojas 11 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 16.154,22;

QUE a fojas 12 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto;

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 16.154,22 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 15);

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 16.154,22 (PESOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS) en concepto de liquidación de viáticos y pasajes, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle:

CARLOS GUILLERMO CARUSO- SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL (GRUPO A).-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 360,00 por día (desde el 07 al 08/07/15).....	\$ 720,00
Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ 4.704,74
TOTAL.....	\$ 5.424,74

RICARDO MARCELO NUÑEZ- JUEZ 3 NOMINACION Y PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS (GRUPO A).-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 360,00 por día (desde el 07 al 08/07/15).....	\$ 720,00
Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ 4.704,74
TOTAL.....	\$ 5.424,74

CLAUDIA CECILIA GUANCA- DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS (GRUPO B).-

Viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 300,00 por día (desde el 07 al 08/07/15).....	\$ 600,00
Pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas).....	\$ 4.704,74
TOTAL.....	\$ 5.304,74

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 16.154,22

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 03 DE JULIO DE 2015

RESOLUCION N° 266
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26877-SG-2015.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01230/15 (fs. 02) mediante la cual Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la ampliación del 20% de la Orden de Compra N° 511/14, para dar continuidad a la provisión de bidones de agua destinados a todas las dependencias municipales, cuyo importe asciende a la suma total de \$ 126.000,00 (Pesos ciento veintiséis mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 Dirección General de Control del Gasto efectúa el análisis formal del pedido;

QUE a fs.08 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta, que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 126.000,00 (Pesos ciento veintiséis mil con 00/100);

QUE a fs. 10 Dirección de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 15 días Fact. Conf.;

QUE a fs. 12 Dirección General de Contrataciones indica que teniendo en cuenta la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 en su Artículo N° 39 con respecto al aumento o disminución de las prestaciones: **"Las prestaciones objeto del contrato podrán aumentarse o disminuirse, conforme a la reglamentación y en ningún caso podrá exceder en más o en menos un veinte por ciento total"**. Asimismo, el Artículo N° 43 del Decreto N° 0931/96 expresa: **"La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co-contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o a detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación"**, por lo que sugiere emitir el Instrumento Legal pertinente que autorice la ampliación requerida;

QUE es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Ampliación de la Orden de Compra N° 511/14, correspondiente a la Licitación Pública N° 32/14, destinada a la **"PROVISIÓN DE BIDONES DE AGUA MINERAL Y SERVICIO DE DISPENSER PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES"** a favor de la firma **SODA MÓNICA S.R.L.** Cuit: 30-71205299-2, por la suma de **\$ 126.000,00** (Pesos ciento veintiséis mil con 00/100), ello de conformidad a lo dispuesto por los art. 39 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y el Art. N° 43 del Decreto Reglamentario N° 0931/96.-

ARTICULO 2º.-LA firma adjudicataria deberá efectuar la ampliación del monto de la garantía de adjudicación.-

ARTICULO 3º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda del contenido del presente Instrumento Legal a la firma **SODA MÓNICA S.R.L.-**

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 03 DE JULIO DE 2015

RESOLUCION N° 267.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 7788-SG-2013 y NOTA SIGA N°
12516/13.-

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 23 por la Firma Multivisión S.R.L. representada por su Gerente Sr. Francisco Javier Matus Ason, en contra de la Resolución N° 1870 de fecha 03/09/2013 (fs. 18) emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual hace lugar a la solicitud de exención al pago por el Ejercicio Fiscal 2013, y se rechaza por improcedente la exención al pago por el Ejercicio Fiscal 2012 en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene correspondiente a la Actividad Comercial: Emisión y producción de radio y televisión, del Padrón Comercial N° 63.330, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Francisco Javier Matus Ason, expresa que la Empresa se encuentra exenta por Ordenanza al pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por lo que se solicita se haga lugar a la solicitud referenciada por el período fiscal 2012;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 31/33 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76º y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1870 de fecha 03/09/2013 de fs. 18 fue notificada el día 05/09/13, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 10/09/2013, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado 113º de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE según informe formulado por el Inspector Fiscal del Municipio, en donde expresa que en el domicilio del requirente se encuentran las instalaciones del Canal 9 de televisión cuyo titular es la Firma Multivisión S.R.L. inscrita bajo el Padrón comercial N° 63.330. agrega que dicho canal resulta ser de Televisión Abierta;

QUE en primer lugar, es importante destacar lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, el cual regla en su articulado 127º que "Están exentos del tributo establecido en ese título: g) Las actividades ejercidas por las emisoras de radio y televisión abierta";

QUE la Firma Multivisión S.R.L. solicita exención del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013 en fecha 06/02/2013, es decir dentro de los plazos previstos para otorgar, como efectivamente procedió la Dirección General de Rentas, la exención en relación al Ejercicio Fiscal 2013, pero extemporáneamente con respecto al Ejercicio Fiscal 2012. Para el otorgamiento de este último pedido debió ser solicitado dentro del período fiscal al cual no se le hace lugar;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando

lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma Multivisión S.R.L. representada por su Gerente Sr. Francisco Javier Matus Ason, en contra de la Resolución N° 1870/13, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por Firma Multivisión S.R.L. representada por su Gerente Sr. Francisco Javier Matus Ason, D.N.I. N° 20.706.822, en contra de la Resolución N° 1870 de fecha 03/09/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Francisco Javier Matus Ason, Gerente de la Firma Multivisión S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 03 DE JULIO DE 2015

RESOLUCION N° 268
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78099-SG-2014, NOTA SIGA N°
159/2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 14 por el Sr. Juan Carlos Montellano, en contra de la Resolución S/N° de fecha 17/12/2014 (fs.12) emitida por Dirección General de Rentas mediante la cual rechaza el pedido de reconocimiento de pago período 01/2013 realizado en el Municipio de Vaqueros del Dominio N° KNB 900, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico a fs. 14 el Sr. Montellano manifiesta que el Dominio N° KNB 900 al momento del pago que acredita en las actuaciones, a fs. 2 y fs. 15, se encontraba radicado en la Municipalidad de Vaqueros y que recién en el período 02/2013 solicitó que se radique en el Municipio de Salta;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 21/23 emite dictamen en el cuál, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° tiene fecha 17/12/2014 de fs. 12 fue notificada según cédula de notificación de fs. 13 el día 29 de Diciembre del 2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 07/01/15, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 08 según informe SUCERP se verifica que el Dominio N° KNB 900 se encuentra radicado en la Ciudad de Salta desde fecha 08/01/2013, bajo la titularidad del Sr. Montellano y con domicilio en Alvarado N° 1.375;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Rentas emite la Resolución S/N° de fecha 17/12/2014 por la cual rechaza la solicitud interpuesta por el contribuyente. En aquella destaca lo vertido en el Art. N° 256 del Código Tributario Municipal y que según se desprende de las actuaciones, el dominio objeto de las presente se encuentra registrado en la Ciudad de Salta desde fecha 08/01/2013;

QUE el vehículo objeto de las actuaciones, se encuentra radicado en la Ciudad de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal; aquí también resultaría importante resaltar que según Título Automotor adjuntado a fs. 4 se desprende que el Dominio en referencia se encuentra radicado en esta Ciudad en la fecha anteriormente mencionada. Asimismo, compartiendo el criterio emitido por la Dirección General de Rentas en la Resolución recurrida, el planteo efectuado en las actuaciones, no cumplimenta con las dispaciones dispuestas en el Art. N° 256 Inc. g);

QUE en la interposición del recurso jerárquico el Sr. Montellano no aportó nuevos elementos probatorios a las presentes actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417 -18);

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 14 por el Sr. Montellano, en contra de la Resolución con fecha 17/12/14, emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Carlos Montellano, D.N.I. N° 11.081.882, en contra de la Resolución S/N° de fecha 17/12/2014 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Juan Carlos Montellano del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 03 DE JULIO DE 2015

RESOLUCION N° 269.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N°s 172243/2013, 759427/2015 y NOTAS
SIGA N°s 20392/14, 5447/15.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 267 por la Sra. Raquel del Valle Culasso, en contra de la Resolución N° 233 de fecha 25/02/2015 (fs.260), mediante la cual se le Hace Lugar a la solicitud de exención de pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles, correspondiente a los inmuebles identificados con los

Catastros N°s 106.067, 92.812, 130.974, 138.035 y 130.975, por todo lo adeudado hasta el Ejercicio Fiscal 2014 inclusive, cuyo titular resulta ser el Ente Autárquico del Parque Industrial, bienes que se encuentran radicados en el Predio del Parque Industrial de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 310/312 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Al respecto el art. 76 establece, en su 1° párrafo que "Contra las Resoluciones del Organismo Fiscal que impongan sanciones o determinen tributos y accesorios en forma cierta o presuntiva, o se dicten en los reclamos por repetición de tributos en los casos autorizados por el art. 81° y en general contra cualquier resolución que afecte derechos o intereses de los contribuyentes o responsables, los infractores, responsables o afectados podrán interponer dentro de los quince (15) días de notificados, el recurso Jerárquico". Atento a que la Resolución de fs. 260 fué notificada el día 26/02/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 17/04/2015, se concluye que fue presentado extemporáneamente, por cuanto se encuentra cumplido en exceso el plazo de 15 (quince) días previsto por la normativa vigente para la interposición del Recurso Jerárquico ;

QUE atento a lo requerido por el 1° párrafo del art. 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en tanto y en cuanto dispone que "La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le compete ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada", no surge de las constancias obrantes en autos que la Sra. Culasso acredite interés legítimo para actuar en las actuaciones administrativas en nombre y/o representación del Ente Autárquico del Parque Industrial de la Ciudad de Salta;

QUE habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico, es que se aconseja rechazar por extemporáneo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Raquel del Valle Culasso, D.N.I. N° 11.080.831, en contra de la Resolución N° 233 de fecha 25/02/2015, emitida por Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Raquel del Valle Culasso, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 03 DE JULIO DE 2015

RESOLUCION N° 270.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTEs. N°s 61245-SG-2014, 59900-SG-2014 y NOTA

SIGA N° 20845/2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 36 por el C.P.N. Juan Carlos Durgali, Gerente General de la firma El Cóndor S.A., en contra de la Resolución S/N° de fecha 28/11/2014 (fs. 34/34 vta.), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve rechazar lo solicitado sobre el vehículo debiendo proceder por Dirección de Recaudación al cobro de la deuda por todo concepto que registrare dicho Dominio N° WHU- 701, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Durgali, solicita se persiga el cobro al verdadero y remiso titular del bien. Manifiesta que lo resuelto por la Dirección de Rentas resulta erróneo, no solo desde el punto de vista jurídico, sino desde el más estricto sentido de justicia y equidad, por cuanto el régimen de titularidad de la propiedad del automotor es materia de derecho común y delegada al gobierno nacional. Expresa que por Ley 25232 se incorporó como último párrafo al art. 27° por el cual se establece que el Registro notificará a las distintas reparticiones oficiales provinciales y/o municipales la denuncia de la tradición del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo, desde la fecha de denuncia desligando a partir de la misma al titular transmitente, y que la incorporación del último párrafo al art. 27° no avanzó sobre potestades privativas de las Provincias, sino que se reguló una materia delgada a la Nación, por ser de derecho común. Además, sostiene que resulta injusto y contradictorio que el Municipio utilice a los Registros Automotores como herramientas tendientes al cobro de impuestos y multas cuando se inscribe un vehículo, puesto que si no pagan las deudas el Registro no inscribe las transferencias de dominio, y cuando se le informa a los registros de la existencia de una denuncia de venta y este a su vez transmite al Municipio, se haga oídos sordos y se continúe persiguiendo al titular registral cuando éste entregó la posesión del vehículo y ya no es guardián del mismo. Por último, sostiene el recurrente que no existe medio coactivo que permita al vendedor obligar al comprador a efectuar la transferencia de dominio;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 53/57 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 34/34 vta. fue notificada el día 10/12/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 19/12/2014, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE por su parte, y atento lo requerido por el primer párrafo del art 115° de la Ley de Procedimientos Administrativos, en cuanto dispone que "La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o interés que no sea propio, aunque le compete ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada", de la documentación adjuntada a fs. 42, se desprende que el C.P.N. Juan Carlos Durgali, acredita interés legítimo suficiente para actuar en los autos;

QUE de la documentación adjuntada a las actuaciones resulta que el vehículo marca El Detalle, modelo OA- 101/4.60 Microomnibus e identificado con el Dominio N° WHU- 701, se encuentra registrado a nombre de El Cóndor S.A., con domicilio en Avda. Monseñor Tavella N° 1275 de la Ciudad de Salta;

QUE el vehículo objeto de las actuaciones, según documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. 253° del Código Tributario Municipal, en cuanto establece que "por los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro- coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea propiedad o tenencia de

personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo...";

QUE remitiéndonos al articulado 66º del Código Tributario Municipal se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable, toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente, no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE siguiendo lo manifestado por la Dirección General de Rentas en la resolución en queja, que a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso PROVINCIA DE ENTRE RÍOS C/ESTADO NACIONAL, es inconstitucional la Ley Nº 25232, y en consecuencia no resulta de aplicación el último párrafo del Artículo 27º del Decreto Ley Nacional Nº 6582/58 y por ende al operarse una denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado de pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, aquel, tratándose éstos de tributos locales y que no resultan alcanzados por la aplicación de la Ley Nº 25232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aún cuando no detente el uso del vehículo, el único modo del desobligarse será con la transmisión o transferencia del dominio;

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el C.P.N. Juan Carlos Durgali, Gerente General de la firma El Cóndor S.A., en contra de la Resolución S/Nº de fecha 28/11/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la firma El Cóndor S.A. representada por su Gerente General, C.P.N. Juan Carlos Durgali, DNI. Nº 26.030.937 en contra de la Resolución S/Nº de fecha 28/11/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al C.P.N. Juan Carlos Durgali, Gerente General de la firma El Cóndor S.A. del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 03 DE JULIO DE 2015

RESOLUCION Nº 271

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 17177-SG-2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Dr. Gerardo Antonio Brandan, apoderado de la firma Perliita Salta S.R.L. en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 17806/2014 de fecha 09/02/2015 de fs. 09/10 emitida por Dirección General de Rentas mediante la cual aplica multa por la suma de \$ 938,91 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al Art. 66º del Código Tributario Municipal y comunica que adeuda la suma de \$ 3.129,71 con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago en concepto de Impuesto

Automotor por los períodos 01 a 12/2008, 01 a 12/2009, 01 a 12/2010, 01 a 05/2011, correspondiente al Dominio Nº CRB- 258 y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Dr. Brandan solicita la prescripción de la deuda que mantiene con este municipio el Dominio Nº CRB- 258 en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores desde el período fiscal 01/2008 a 03/2010, todo esto en conformidad a lo dispuesto en el art. 4027 del Código Civil. Asimismo expresa que el dominio fue transferido y no se encuentra en su patrimonio;

QUE a fs. 20/23 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 09/10 fue notificada el día 25/02/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 12/03/2015, por lo que concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 16 se agrega informe SUCERP del Dominio CRB- 258, en el cual se constata que hasta fecha 02/05/2011 la firma Perliita Salta S.R.L. era titular registral de aquel, por lo cual se encuentra obligado al pago requerido, comprendido dentro de lo regulado por el Art. 253º del Código Tributario Municipal;

QUE se debe considerar a la prescripción como un medio de extinción de la obligación tributaria por el transcurso del tiempo, hablamos de una institución de orden público que tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica, pues todo ciudadano tiene derecho a conocer hasta cuando se encuentra sujeto a la voluntad del acreedor; al Estado le interesa que los derechos adquieran estabilidad y certeza. Podemos agregar que lo que se extingue no es la obligación tributaria, sino que ésta permanece convertida en obligación natural. Ahora bien, respecto a las facultades de las jurisdicciones locales para legislar sobre la materia la misma letra del Art. 75º, inc. 12 de la Constitución Nacional dispone "...sin que alteren jurisdicciones locales", en una indudable intención de resguardar estas de los alcances de la legislación común como herramienta de avasallamiento por parte del poder central. Asimismo, siendo el Derecho Tributario una rama del ordenamiento jurídico, cuenta con principios, institutos, conceptos, objetos propios, tal manifestación de su autonomía calificadora, no podrá resultar ni exclusiva ni excluyente del derecho tributario en el orden federal, sino también en los distintos órdenes locales también. Por su parte, el Tribunal Superior de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires c/D.G.R.", expuso "que la facultad del Congreso Nacional para dictar Códigos Civiles, Comercial, Penal, de Minería y el Trabajo y Seguridad Social en cuerpos separados o unificados... sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales". "Desde el punto de vista del diseño constitucional argentino, la jurisdicción tributaria local no se encuentra regulada por las disposiciones de los cuerpos normativos enunciados en el precepto citado". Continúa diciendo el fallo que "Es claro que la percepción de tributos por el Estado es indispensable para la existencia del gobierno. No son pocas las oportunidades en las que la legislación tiene en especial consideración la naturaleza de las actividades del acreedor para conferirle facultades de las que no gozan créditos..." "los legisladores locales, con relación a aquellas materias no comprendidas en la delegación constitucional al gobierno federal (vg. Materia Administrativa y Tributaria), pueden establecer plazos de prescripción que se sujeten a pautas objetivas de razonabilidad, que no sean arbitraria y que no constituyan una vía indirecta de afectación de los derechos de los habitantes, supuestos que no se verifican en la especie...". Por último, es necesario hacer referencia a lo dispuesto por la Corte de Justicia de Salta, a partir de lo cual se ha manifestado a favor de la autonomía del Derecho Tributario local en el fallo "D.G.R. c/Elsaes Soc. Com. Por Acciones" manifestando "que no resultan entendibles los agravios relacionados con la aplicación de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo, dada la naturaleza especial de la Ley Tributaria, por las relaciones que regula. En consecuencia, no cabe recurrir a otra normativa ni a la interpretación basada en lo prescripto por

leyes vigentes en otras jurisdicciones debido a que existe una disposición expresa al respecto" (tomo 75:923);

QUE el Código Tributario Municipal en su articulado 46° dispone que "Las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de los tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores...". Asimismo en el artículo 47° se agrega que "Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación tributaria respectiva.";

QUE considerando la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y por las constancias que obran en autos se desprende que el ejercicio fiscal 2008, en relación al Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente al Dominio N° CRB- 258 cumple con los plazos para el beneficio del instituto de prescripción del Art. 46° del Código Tributario Municipal. asimismo y respecto a los períodos 01/2009 a 03/2010, no estaría cumpliendo con los parámetros requeridos por la normativa referenciada;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere, hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Perlita Salta S.R.L., representada por su Apoderado Dr. Gerardo Antonio Brandan, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 17806/2014 de fecha 09/02/2015 emitida por la Dirección General de Rentas. Por lo que correspondería hacer lugar a la solicitud de prescripción por período fiscal 01/2008 al 12/2008 y rechazar respecto al período fiscal 01/2009 al 03/2010, todo esto respecto al Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente al Dominio N° CRB- 258;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la firma Perlita Salta S.R.L., representada por su Apoderado Dr. Gerardo Antonio Brandan, MP N° 1227, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 17806/2014 de fecha 09/02/2015, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a lo solicitado por la firma Perlita Salta S.R.L., representada por su Apoderado Dr. Gerardo Antonio Brandan, con relación a la prescripción de los períodos 01 a 12/2008, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente al Dominio N° CRB- 258.-

ARTICULO 3°.-RECHAZAR la solicitud planteada por la firma Perlita Salta S.R.L., representada por su Apoderado Dr. Gerardo Antonio Brandan, con relación a la prescripción de los períodos 01/2009 a 03/2010, en concepto Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente al Dominio N° CRB- 258.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR al Dr. Gerardo Antonio Brandan, Apoderado de la firma Perlita Salta S.R.L., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 6.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 03 DE JULIO DE 2015

RESOLUCION N° 272

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 10718-SG-2013; 25608-SG-2013 y

NOTA SIGA N° 14891/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 29 por el Sr. Héctor R. Cristofari, en carácter de Director de Servicios Generales de la Universidad de Salta, en contra de la Resolución N° 2014 de fecha 07 de Octubre de 2013 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve hacer lugar a la solicitud de exención al pago de la Tasa de Protección Ambiental a favor de los vehículos y por los períodos 1.- VHK 130 de Diciembre/12 a Mayo/13; 2.- RIJ 908 de Noviembre/12 a Octubre/13; 3.- TXN 767 de Enero a Junio/13 y UAJ 032 de Febrero a Julio/13, y ;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Cristofari, en carácter de Director de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Salta solicita que los vehículos mencionados en la Resolución N° 2014/13 se efectúen la exención por todo el Ejercicio 2013 y no de forma parcial como fue otorgado;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 2014 de fecha 07/10/2013, fue notificada según cédula de notificación de fs. 28 el día 15 de Octubre de 2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24 de Octubre de 2013, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE de la documentación agregada se desprende que los vehículos objeto de las actuaciones se encuentran registrados a nombre de la Universidad Nacional de Salta (UNSA);

QUE en el art. 276 del Código Tributario Municipal establece que "Se encuentran exentos quienes adecuen sus niveles de contaminación a los estándares, parámetros o límites de la normativa ambiental vigente. Se eximirá del cincuenta por ciento (50%) del tributo que corresponda abonar, a quienes efectúen acciones tendientes a disminuir o eliminar la contaminación ambiental, tales como inversiones efectivamente realizadas en tecnologías limpias y/o eco eficiente o implementen un sistema de gestión ambiental debidamente certificado. Las exenciones serán procedentes cuando las circunstancias previstas anteriormente se encuentren debidamente certificadas por la autoridad administrativa ambiental, de acuerdo con lo que al respecto determine la reglamentación. Las exenciones serán otorgadas por tiempo determinado y regirán mientras se mantengan los niveles de contaminación a los estándares, parámetros o límites de la normativa ambiental vigente o continúen las acciones tendientes a disminuir o eliminar la contaminación ambiental";

QUE no obstante lo manifestado por el recurrente, en cuanto solicita que la exención se efectúe por todo el ejercicio 2013, y no de forma parcial como fue otorgado, la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Hacienda destaca que de la norma antes descrita se desprende que las exenciones sólo son otorgadas por tiempo determinado, el cual resulta de las fechas de emisión y de vencimiento insertas en los respectivos Certificados de Aptitud emitidos por la respectiva autoridad de contralor;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Cristofari, en

carácter de Director de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Salta (UNSA), en contra de la Resolución Nº 2014/13, emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Héctor R. Cristofari, en carácter de Director de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Salta (UNSA), D.N.I. Nº 10.405.530, en contra de la Resolución Nº 2014/13 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Héctor R. Cristofari, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 03 JUL 2015

RESOLUCION Nº 273-
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO que el Subsecretario de Investigación y Logísticas Sr. José Manuel Martínez, comunica que a partir del día 06/07/15 se ausentará de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Investigación y Logísticas al Subsecretario de Contaduría General **C.P.N. CARLOS ROBERTO FLORES**, a partir del día 06/07/15 y hasta el reintegro a sus funciones del titular del área, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1º no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza Nº 6.762.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal al C.P.N. CARLOS ROBERTO FLORES y al Sr. JOSE MANUEL MARTINEZ.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias del área de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 07 JUL 2015

RESOLUCION Nº 276-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXP.TES. Nº 54239-SG-2014 y 82164-SG-2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 39 por el Sr. Roberto Fernando Chávez Toledo, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 17/11/2014, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 36), mediante la cual rechaza la solicitud interpuesta por cuanto se evidencia que los tres planes de pagos comprenden conceptos diferentes, no existiendo superposición de conceptos o duplicidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Chávez Toledo, manifiesta que hay superposición de conceptos abonados en los distintos Planes de pagos generados por este organismo para el mismo padrón, por lo que solicita nuevamente la devolución de los importes abonados en los Planes de Pagos 12002873 y 13002101 correspondiente al Padrón Nº 58444-0;

QUE a fs. 51/54 Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/Nº de fecha 17/11/2014 fue notificada el día 21/11/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11/12/2014 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma;

QUE de la documentación agregada y contrariamente a lo manifestado por el recurrente durante la interposición del Recurso Jerárquico se desprende que los Planes de Pago Nºs 13002136, 12002873 y 13002101 no tienen por objeto los mismos conceptos, por lo que mal podría hablarse, por consiguiente, de una superposición de conceptos abonados. Ello, en virtud de que el Plan de Pago Nº 13002136 (fs. 03), vinculado al Padrón Nº 58444-0, se generó por Multa Nº 22618, el Plan de Pago Nº 12002873 (fs. 04), también vinculado al Padrón Nº 58444-0, se generó por Régimen General – DDJJ Mensual, respecto del Ejercicio 2013 y por último, el Plan de Pagos Nº 13002101 (fs. 05), también vinculado al Padrón mencionado, se generó por Régimen Simplificado – DDJJ, respecto de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, comparte el criterio adoptado por la Dirección General de Rentas y aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 39 por el Sr. Roberto Fernando Chávez Toledo, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 17/11/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Roberto Fernando Chávez Toledo D.N.I Nº 11.283.920, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 17/11/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Roberto Fernando Chávez Toledo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 07 JUL 2015

RESOLUCION N° 277.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 85190-SG-2013 y NOTA SIGA N° 5418/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 17 por el Sr. Primitivo Matías Coronel en contra de la Resolución N° 006 de fecha 08/01/2014, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se rechaza la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario periodo fiscal 2014 del catastro N° 20230, por cuanto el ingreso mensual del grupo familiar supera lo establecido \$ 3.120,00, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Coronel expresa que se reconsidere la situación, agregando que es el único sostén para el pago de impuesto;

QUE a fs. 28/30 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 006 de fecha 08/01/2014 fue notificada según cédula de notificación de fs. 16 el día 25/03/2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11/04/2014, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE en las actuaciones se desprende de la documentación acreditada que los integrantes del grupo familiar superan el ingreso mensual dispuesto por normativa vigente como requerimiento para otorgar el beneficio, tal como surge a fs. 04, 05, 06, 10;

QUE atento a lo manifestado Ut Supra, es donde se desprende lo expuesto por la Dirección General de Rentas cuando dispone rechazar el pedido de exención por no cumplimentar los requisitos requeridos por Código tributario Municipal. Así, vale expresar que la documentación adjuntada a las actuaciones no resulta suficiente para hacer lugar al otorgamiento;

QUE resultaría importante manifestar, a partir de lo manifestado por el requirente en su presentación, que la condonación de deudas municipales es potestad del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, esto en su facultad de poder condonar deudas por tasas, contribuciones y/o impuestos de orden municipal;

QUE compartiendo lo dispuesto por la Dirección General de Rentas se desprende de las actuaciones que no se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para el otorgamiento del beneficio de exención de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario sobre el catastro N° 20.230;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Coronel, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Primitivo Matías Coronel D.N.I. N° 7.263.742 en contra de la Resolución N° 006 de fecha 08/01/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Primitivo Matías Coronel, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 07 JUL 2015

RESOLUCION N° 278.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 53279-SG-2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01/01 vta. por la Sra. María Angélica Brito, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 16143 de fecha 28/05/2014 (fs. 14/15), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve aplicar multa de \$ 579,85 por infracción al artículo 66° del Código Tributario Municipal. Asimismo se comunica que adeuda la suma de \$ 1.932,84 en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmueble por los períodos 01 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012, 01 a 12/2013, correspondiente al Catastro N° 31073, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Brito expresa que la omisión de pago se debió a problemáticas económicas producto de la enfermedad que le tocó atravesar, solicitando reconsiderar su situación y deje sin efecto el requerimiento efectuado;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 23/25 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 14/15 fue notificada el día 29/07/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 20/08/2014, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE como se ha verificado fehacientemente, surge deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles en relación al Catastro N° 31073;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. 66° del Código Tributario Municipal;

QUE en referencia a lo expresado por la parte requirente en cuanto por su precaria condición económica solicita se reconsidere la deuda reclamada, es determinante destacar que la condonación de deudas municipales es potestad del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, esto en su facultad de poder condonar deudas por tasas, contribuciones y/o impuestos en orden municipal;

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Angélica Brito, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 16143 de fecha 28/05/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Angélica Brito, D.N.I. N° 17.134.187 en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 16143 de fecha 28/05/2014,

emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. María Angélica Brito, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 07 JUL 2015

RESOLUCION N° 279.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 46703-SG-2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Sra. Rossana Mónica Olarte, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 16535 de fecha 22/07/2014 (fs. 13), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve aplicar una multa de \$ 856,26 por infracción al artículo 66° del Código Tributario Municipal. Asimismo se comunica que adeuda la suma de \$ 2.854,20 en concepto de Impuesto Automotor, del Dominio N° IQM- 244 por los períodos 07/2010, 12/2011, 02 a 04/2012, 06 a 11/2012, 01 a 06/2013, 08 a 11/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Olarte, solicita se considere la multa aplicada. Manifiesta, que abonó el importe de los conceptos y períodos requeridos, haciendo efectivo también el pago de los intereses determinados por omisión de pago. Asimismo adjunta a fs. 02/03 los comprobantes de pagos referenciados;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 23/26 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 13 fue notificada el día 23/07/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 25/07/2014, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE conforme surge de las actuaciones obrantes en autos, la contribuyente omitió abonar en tiempo y forma, el Impuesto Automotor correspondiente a los períodos reclamados respecto del vehículo identificado con el Dominio IQM- 244;

QUE el ordenamiento tributario municipal establece, en su Art. 66° que "el incumplimiento del ingreso, total o parcial de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10 %) hasta un noventa por ciento (90 %) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales. La misma sanción corresponderá a los agentes de Retención o Percepción que omitan actuar como tales. La reiteración de esta infracción será reprimida con multa graduable entre el diez por ciento (10%) y el doscientos por ciento (200%) del tributo omitido.";

QUE en relación al pedido de eximición de la sanción impuesta, el Art. 67° establece que "El contribuyente o responsable que se presente espontáneamente a cumplir la obligación tributaria, sin que medie requerimiento o procedimiento administrativo alguno por parte del Organismo Fiscal o demanda judicial, será eximido de la sanción a que se refiere el artículo anterior." Al respecto, habiéndose regularizado el pago del impuesto automotor adeudado con posterioridad al requerimiento efectuado por la Dirección General de Rentas, mediante Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 16535/14 y notificada en

fecha 23/07/14, se desprende que no se encuentra verificado el requisito legal de la presentación espontánea para la eximición de la sanción impuesta;

QUE vale destacar que multa se fija a partir del procedimiento de aplicación de las sanciones previstas en los artículos 65°, 66° y 68° del Código Tributario Municipal, teniendo presente el número de anticipos u obligaciones requeridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omitiva del contribuyente. Dicho lo anterior y haciendo hincapié a la multa del 30% sobre el tributo omitido por Impuesto Automotor se puede constatar mediante la Instrucción General que aquella se graduó dentro de los criterios que aquel establece, es decir teniendo en cuenta las cuestiones objetivas referidas a obligaciones omitidas y como así también considerando los antecedentes expuestos por el contribuyente en su respectiva presentación;

QUE resultaría importante destacar, a partir de lo manifestado por la requirente en su presentación, que la condonación de deudas municipales es potestad del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, esto en su facultad de poder condonar deudas por tasas, contribuciones y/o impuestos en orden municipal;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios. En este sentido, tiene dicho la doctrina que "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Rossana Mónica Olarte, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 16535 de fecha 22/07/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Rossana Mónica Olarte, D.N.I. N° 14.709.162 en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 16535 de fecha 22/07/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Rossana Mónica Olarte, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 07 JUL 2015

RESOLUCION N° 280.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 21808-SG-2015.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Personal eleva presentación realizada por la Dirección de Supervisión de Haberes, en la cual informa el Sr. Sergio Adrián Medina, sobre la duplicidad en las liquidaciones

practicadas por los Sres. Mercedes Rosario Burgos Campos y Federico Alejandro Gauffin, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 se agrega informe de la Dirección de Supervisión de Haberes informando que respecto de la duplicidad en las liquidaciones practicadas, se ha constatado que las correctas son las efectuadas en el mes de febrero del año en curso (Expte. de liquidación N° 9489-SG-2015);

QUE a fs. 09/10 Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 6440, mediante el cual manifiesta que conforme al Decreto N° 0842/10 sobre Procedimiento Sumario Administrativo, es órgano competente de la sustanciación de informaciones sumarias y sumario la Oficina de Sumarios de Procuración General;

QUE a su vez el art. 19° del Decreto mencionado Ut Supra, señala que los jefes de unidades orgánicas no inferiores, áreas o jerarquías similares o superior podrán ordenar la instrucción de información de sumaria en los siguientes casos: a) cuando sea necesario una investigación para comprobar la existencia de hechos que pudieran dar lugar a la instrucción de sumario, b) cuando correspondiere instruir sumario y no fuere posible iniciarlo con la premura que demandaren las circunstancias. En tal caso, deberán iniciarse las actuaciones con un informe detallado que deberá elevarse de inmediato a la superioridad, proponiendo la apertura de la información sumaria, sujeto a ampliación posterior conforme a las averiguaciones que se practicaren, c) cuando se trate de la recepción de una denuncia;

QUE con la vigencia del Nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente homologado, bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo en su artículo 74° establece lo siguiente "Sumarios: Los sumarios administrativos tendientes a la comprobación de una falta o de un hecho en que se involucra a personal municipal, con la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, se ajustarán a las normas que se establecen en el presente Convenio. La instrucción de sumario administrativo será ordenada por resolución de los Secretarios de cada área en la que se desenvuelva el agente supuestamente involucrado. La instrucción del sumario administrativo tiene por objeto: a) Comprobar un hecho pasible de sanción; b) Reunir las pruebas de todas las circunstancias que puedan influir en su calificación legal; c) Determinar la responsabilidad administrativa del o de los agentes intervinientes en el hecho principal o los accesorios que urjan del sumario; d) Dar las pautas determinadas de las responsabilidades del orden civil y/ o penal que pueda surgir de las investigaciones. En los casos que deba pronunciarse sumario previo, siempre y cuando existan pruebas irrefutables y contundentes de la existencia de un hecho pasible de sanción, el agente de cuya situación se trate, podrá ser suspendido o trasladado durante la sustanciación de aquel sin que dicha medida importe pronunciamiento sobre su responsabilidad. En ningún caso la suspensión podrá ser superior a 30 (treinta) días, salvo en los casos en que se trate de hechos dolosos o criminales y fuera necesario aportar pruebas que no puedan ser sustanciadas en el período citado. No podrá designarse reemplazante y su sueldo podrá ser retenido mientras dure la suspensión. Fijase como Procedimiento de Sumario Administrativo lo descrito en el Decreto N° 0842/10 y/o instrumento legal que en el futuro lo reemplace o modifique.";

QUE en base a los informes de fs. 02 y 05, se puede constatar de acuerdo a la documentación acompañada en estos autos, existirían la duplicidad en las liquidaciones practicadas a los Sres. Mercedes Rosario Burgos Campos y Federico Alejandro Gauffin;

QUE se recomienda el inicio del Proceso de instrucción de información Sumaria previsto por el Decreto N° 0842/10 respecto de los funcionarios y/ agentes intervinientes en la duplicidad de las liquidaciones practicadas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la **INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en el EXPTE. N° 21808-SG-2015, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-REMITIR los antecedentes a la **DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-**

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 07 JUL 2015

RESOLUCION N° 281.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 20475-SG-2013 y NOTAS SIGA N°s 16462/13, 13452/14.-

VISTO que a fs. 01 obra presentación del Arq. Carlos Alberto Ferrary Storni, en la cual solicita al Municipio el pago por daños y perjuicios en virtud de la ilegítima actitud asumida por aquel al omitir el pago de Seguro contratado con La Caja de Ahorro y Seguro a pesar de haber retenido los importes correspondientes de sus haberes;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 procuración General emite Dictamen N° 103/13 por medio del cual manifiesta que el reclamo efectuado a fs. 01 debe ser rechazado atento que la Municipalidad de la Ciudad de Salta nada debe al reclamante en relación a la pretensión deducida;

QUE a fs. 14 obra Resolución N° 291/13 de la Dirección General de Personal por la cual no se hace lugar a lo solicitado por el agente respecto a la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con La Caja de Seguros de Vida S.A.. Expresa que mediante Decreto N° 106/07 se aprueba el Acta Acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Salta y la UTMsa y en su respectiva cláusula 8va. Se acuerda que "El Departamento Ejecutivo Municipal determinara los aportes realizados por el concepto "Caja de Ahorro". La devolución que correspondiere se realizara en 6 cuotas iguales y consecutivas a partir del sueldo del mes de marzo de 2007". Agrega que no existió oportunamente cuestionamiento legal del mencionado decreto de lo que se deriva que el mismo se encuentra firme y consentido y por la otra parte no se hizo reserva alguna respecto de los intereses, lucro cesante, pérdida de chance y daño moral al momento de percibir el pago;

QUE a fs. 16 el Arq. Carlos Alberto Ferrary Storni se presenta nuevamente y expresa que no consiente la Resolución N° 291/13 de la Dirección General de Personal. Destaca que aquella fue dictada fuera del plazo establecido por normativa vigente y que la misma es nula de nulidad absoluta toda vez que se inició reclamo judicial;

QUE a fs. 19 Procuración General emite Dictamen N° 76/14. Expresa que en atención al principio de informalismo a favor del administrado la presentación arriba descrita debería ser interpretada como Recurso de Revocatoria o Reconsideración en los términos del Art. 177° de la Ley de Procedimientos Administrativos

QUE a fs. 27 la Dirección General de Personal emite Resolución N° 222/14. En aquella se destaca que, a partir de lo manifestado por el agente en cuanto ya existe juicio en trámite, la Municipalidad de Salta no se extralimitó en sus facultades habiendo emitido correspondientemente la Resolución en base al reclamo

administrativo. Por lo que correspondiera rechazar el recurso interpuesto por el Arq. Ferrary por improcedente, ya que al momento de interponer el reclamo administrativo sobre daños y perjuicios en esta Municipalidad el agente ya tenía conocimiento que dicho reclamo estaba anteriormente en manos de la Justicia;

QUE a fs. 29 el Arq. Carlos Alberto Ferrary Storni se presenta nuevamente y reitera que no consiente la Resolución N° 222/14 de la Dirección General de Personal, agregando que se emitió fuera del plazo establecido por normativa vigente y que la misma es nula de nulidad absoluta toda vez que se inició reclamo judicial;

QUE en relación a la presentación jerárquica de fs. 29 habría que destacar que el agente en la interposición del recurso jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina que "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE asimismo Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría comparte el criterio manifestado por la Dirección General de Personal en las actuaciones, en cuanto el agente al interponer recurso contra la Resolución Administrativa estaba en conocimiento que ya su reclamo se encuentra tramitando judicialmente, atento lo expuesto correspondiera rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 29;

QUE por todo lo expuesto aconseja no hacer lugar a lo reclamado a fs. 01 por el Arq. Carlos Alberto Ferrary Storni;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Arq. Carlos Alberto Ferrary Storni, D.N.I. N° 8.554.399, en contra de la Resolución N° 222 de fecha 11/08/2014, emitida por la Dirección General de Personal, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Arq. Carlos Alberto Ferrary Storni del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

Salta, 19 de Junio de 2.015

REF.: Expte. N° 17371-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 757/15 – 3° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 417/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 817/2015, solicitada por la Unidad de Planeamiento Urbano y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de un proyector para el normal desenvolvimiento del área, requerida por la dependencia antes nombrada;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$12.053,00 (Pesos Doce Mil Cincuenta y Tres 00/100) para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 15 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: A 15 días hábiles Fact. Conf. ;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**);

Que a fs. 25 y 32 obran resoluciones nros 378 y 391 del corriente año, las cuales fueron declaradas Desiertas el primer y el segundo llamado;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 19/05/15, a horas 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando todos Desiertos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, los mismos podrán adquirirse por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta 19 de Junio de 2015.-

REF.: Expte. N° 5872-SV-2015.-
C. DIRECTA N° 763/15.-
RESOLUCIÓN N° 419/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 338/15, solicitado por la Secretaría de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Cinco Juegos Completo de Transmisión para Motocicleta Yamaha XTZ 250", para realizar el acondicionamiento de las motocicletas dependientes de la citada Secretaria.-

Que a fs. 27, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 27 vuelta el monto estimado de \$ 12.945,45 (Pesos Doce Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 45/100), para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 29, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 30, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 31, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**".-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 05/06/15 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4ta A FONDO de Roberto Abraham**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 36.

Que a fs. 43, rola informe técnico emitido por el Jefe de Movilidad, perteneciente a la Secretaria de Hacienda, en la cual sugiere se adquieran los elementos solicitados a la firma **4ta A FONDO de Roberto Abraham**, teniendo en cuenta la idoneidad, responsabilidad y la Calidad del Material; y además que al analizar los precios del presupuesto sería el mas razonable.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, y el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **4ta A FONDO de Roberto Abraham**, por ajustarse a lo solicitado, no superar el presupuesto oficial autorizado y por ser única firma cotizante; como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Cinco Juegos Completo de Transmisión para Motocicleta Yamaha XTZ 250", solicitado por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, en la Nota de Pedido N° 338/15, con un presupuesto oficial de \$ 12.945,45 (Pesos Doce Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 45/100).

Artículo 2º: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 06 del Dcto. N° 1196/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **4ta A FONDO de Roberto Abraham, C.U.I.T. N° 20-26993624-0**, por el monto total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 23 de Junio de 2.015

**REF.: Expte. N° 27643-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 808/15.-
RESOLUCIÓN N° 424/15**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1181/2015, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde al Servicio de cobertura de seguro integral para los CIC's de los B° Santa Cecilia, B° Solidaridad, B° Constitución, B° Asunción y Edif. Municipal de la calle Juramento N°465 solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 15 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 4.250,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100);

Que a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 22/06/15, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NIVEL SEGUROS S.A. Y COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.** según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

Que analizada la oferta presentada por la firma **NIVEL SEGUROS S.A.** se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un 122,78 % y en cuanto a la firma **COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A.** también supera el precio testigo entre 90,87 %, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el segundo llamado por inconveniencia de oferta conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**".

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presenta Contratación por inconveniencia de precio por las firmas presentadas.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 23 de Junio de 2015

REF.: Expte. N° 19655-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 782/15.-

RESOLUCIÓN N° 433/15

VISTO

La Nota Pedido N° 886/15 solicitada por la Dirección General de Despacho, dependiente de Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 66 (Sesenta y Seis) sellos con destino a las diferentes Submesas de Entrada General ubicadas en el Centro Cívico Municipal, en la Subsecretaría de Informática y Subsecretaría de Control Comercial para la recepción de Expedientes, requeridos por la mencionada Dirección;

Que a fs. 14 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 14 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 10.750,74 (Pesos Diez Mil Setecientos Cincuenta con 74/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)";**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación de referencia para el día 15/06/2015 a horas 11:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a firmas del medio a Ofertar, se presentaron las firmas **IMPRESA MAESTRO de Montiel Alba Raquel, IMPRESA PARATZ de Terán María Cristina y FOX TIME de Liquín Javier Francisco R.** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 23, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 39, 40 y 41;

Que analizado el cuadro comparativo de precios a fs. 39 se observa que la firma **FOX TIME de Liquín Javier Francisco R.** en su monto total, excede ampliamente el presupuesto oficial;

Que a fs. 43 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Despachos en el cual indica que las ofertas de las firmas presentadas responden a lo solicitado;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por menor precio en su monto total, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **IMPRESA PARATZ de Terán María Cristina** como así también atento a la necesidad de contar con los productos solicitados.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 66 (Sesenta y Seis) Sellos con destino a las diferentes Submesas de Entrada General ubicadas en el Centro Cívico Municipal, Subsecretaría de Informática y Subsecretaría de Control Comercial para la recepción de Expedientes, requeridos por la Dirección General de Despachos dependiente de Secretaría General, mediante la Nota de Pedido N° 886/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$10.750,74 (Pesos Diez Mil Setecientos Cincuenta con 74/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **IMPRESA PARATZ de Terán María Cristina CUIT. N° 27-05653566-2**, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, por el monto de \$ 7.260,00 (Pesos Siete Mil Doscientos Sesenta con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar.**

CHAILE

Salta, 24 de Junio de 2015

REF.: Expte. N° 26930-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 796/15.-

RESOLUCIÓN N° 434/15

VISTO

La Nota Pedido N° 1277/15 solicitada por la Dirección General de Despachos dependiente de la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Almuerzo" con destino al personal que cumple funciones en horario extensivo en la Dirección General de Mesa de Entrada General, con una duración estimada de tres (3) meses aproximadamente, adjuntándose a fs. 02 nómina del personal

Que a fs.12 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 12 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 39.431,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 00/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015,

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el

procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 19/06/2015 a horas 11:00, habiéndose publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO e IRA RESTOBAR- FRERES S. R. L** con su respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 20, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 31;

Que a fs. 33 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Despachos, en el cual indica que la firma **LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Almuerzo" con destino al personal que cumple funciones en horario extensivo en la Dirección General de Mesa de Entrada General, dependiente de la Secretaria General, requerido mediante la Nota de Pedido N° 1277/15, con un presupuesto oficial de \$ 39.431,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **LA ROSADITA DE JULIO O. AQUINO CUIT N° 20-08555622-4**, por el monto total de \$38.500,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 24 de Junio de 2015

REF.: Expte. N° 25513-SV-2015.-

C. DIRECTA N° 815/15.-

RESOLUCIÓN N° 436/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1205/2015, solicitada por la Dirección de Apoyo Logístico dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 1 (una) Fotocopiadora destinada a la dependencia mencionada ut supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2015, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 24/06/14 a horas 10:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 23;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 1 (una) Fotocopiadora, destinada a la Dependencia solicitante.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un 2° Llamado a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del 1° Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 25 de Junio de 2015

REF.: Expte. N° 37536-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 821/15.-

RESOLUCIÓN N° 440/15

VISTO

La Nota Pedido N° 1687/15 solicitada por la Subsecretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaria de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Trofeos" con destino al Torneo de Tenis "Día de la Bandera", evento organizado conjuntamente con el Sporting Club, a realizarse entre los días 13 al 27 de Junio del corriente año:

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 09 vuelta autoriza el monto estimado de **\$2.436,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.

Que a fs.13 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838)... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a los \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor, verificando que se encuentren en los márgenes del sistema de Precio Testigo, salvo que el rubro no se encuentre en el catálogo de precios para bienes de uso frecuentes antes mencionado**";

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia por las firmas comerciales **TROFEOS SALTA, TROFEOS UEL Y SPORT NOA**, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **SPORT NOA de Carrizo Agüero Bernardo Emanuel** por cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y ser asimismo de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

Que a fs. 19 obra nota de la Subsecretaría de Deportes y Recreación, en la que manifiesta que la premiación del Torneo de Tenis "Día de la Bandera" es el día 27 de Junio del corriente año en las instalaciones del Sporting Club.-

POR ELLO

**LA DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Trofeos" con destino al Torneo día de la Bandera, evento organizado por la Subsecretaría de Deporte y Recreación, conjuntamente con el Sporting Club, a realizarse entre los días 13 al 27 de Junio del corriente año, requerido mediante la Nota de Pedido N° 1687/15, con un presupuesto oficial de \$2.436,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la Contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, a la firma **SPORT NOA de Carrizo Agüero Bernardo Emanuel, CUIT N° 20-31338069-7**, por el monto total de \$2.436,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100) con la condición de Pago: Contado Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CHAILE

Salta, 25 de Junio de 2015

REF.: Expte. N° 9276-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 595/2015 3° Llamado

RESOLUCIÓN N° 441/15

VISTO

La nota de pedido N° 425/2015 solicitada por la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Adquisición de "Herramientas e Insumos para el Taller de Peluquería" (peine de cola, cepillo, rúleros, redecillas, etc.) a cargo de la mencionada Escuela;

Que a fs. 15 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 15 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 49.289,78 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 78/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 17, 18 y 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 25 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que a fs. 33 y 43 obran Resoluciones N° 308/15 y N° 345/15 las cuales se declaran **DESIERTOS** el primer y segundo llamado, disponiéndose convocar un Tercer llamado;

Que habiéndose convocado la Apertura de sobres del 3° llamado para el día 08/06/2015 a hs.10:30, y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **PROVEEDURIA E INES G. DELGADO** en carácter de único oferente según consta en Acta a fs.52;

Que analizadas las ofertas de la citada firma, se observa que en la mayoría de los Ítems. Cotizados superan ampliamente el monto autorizado a excepción de los Ítems N° 01, 02, 03, 25, 26, 34, 37, 44, 45 y 46

Que a fs. 67 y ampliación de fs. 69 obra informe Técnico emitido por la Dirección General de Escuela de Artes y Oficios, en el cual señala que los Ítems, mencionados en el párrafo anterior se ajustan a lo solicitado;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, esta Dirección estima conveniente adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado los Ítem. N° 01, 02, 03, 25, 26, 34, 37, 44, 45 y 46 a la firma **PROVEEDURIA DE INES G. DELGADO**, como así también atento a la necesidad de contar con los productos solicitados. Sin adjudicar los Ítems. N° 04 al 24, 27 al 33, 35,36, 38 al 43, 47 al 49 por superar el monto autorizado, por lo que se deberá comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con lo solicitado, inicie nuevo Expediente y Nota de Pedido con precios actualizados.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de "Herramientas e Insumos para el Taller de Peluquería" (peine de cola, cepillo, rúleros, redecillas, etc.) a cargo de la Escuela Municipal de Artes y Oficios requeridos, mediante la Nota de Pedido N° 425/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 49.289,78 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 78/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los Ítems N° 01, 02, 03, 25, 26, 34, 37, 44, 45 y 46 de la presente Contratación Directa, a la firma **PROVEEDURIA DE INES G. DELGADO CUIT. N° 27-01631551-1**, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, por el monto de \$ 5.275,52 (Pesos Cinco Mil Doscientos Setenta y Cinco con 52/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: **CONFECIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4°: **COMUNICAR** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los Ítems, sin adjudicar deberá iniciar nuevo Expediente y Nota de Pedido con precios actualizados.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 25 de Junio de 2015

REF.: Expte. N° 32697-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 798/15.-

RESOLUCIÓN N° 442/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 1452/2015, solicitadas por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Seguro de Vida y Accidentes Personales para los participantes de la disciplina Fútbol de los Juegos Deportivos de la Ciudad de Salta, JUCISA 2015, que dará inicio el 25 de Julio de 2015, según reprogramación de fs. 41, organizado por la dependencia mencionada;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14;

Que a fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 44.000,00**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 15 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 23/06/15, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **NIVEL SEGUROS S.A., COMPAÑIA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A. y RSA EL COMERCIO SEGUROS**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 21, obrando cuadro comparativo a fs. 37 a 39;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 41 emitido por la dependencia solicitante surge que la Firma **NIVEL SEGUROS S.A.** se ajusta en calidad y precio a las necesidades solicitadas;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar de acuerdo al informe técnico, por menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Seguro de Vida y Accidentes Personales para los participantes de la disciplina Fútbol de los Juegos Deportivos de la Ciudad de Salta, JUCISA 2015, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1452/2015, con un presupuesto oficial de \$ 44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 6 del Decreto 1196/14, la oferta presentada por la Firma **NIVEL SEGUROS S.A., CUIT N° 30-69067464-1**, por la suma de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 25 de Junio de 2015.-

REF.: Expte. N° 16786-SG-2015

C. DIRECTA N° 838/15.-

RESOLUCIÓN N° 443/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 796/15, solicitado por la Subsecretaria de Desarrollo Humano, Dependiente de la Secretaria de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de 6.000 (Seis Mil) de Fotocopias**", destinadas para concretar la implementación del Programa "El Rincón de los Niños", a cargo de la Dirección de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano.

Que a fs. 18, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso c) Dcto. 1196/14, autorizándose a fs. 18 vuelta el monto estimado de **\$ 2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100)**, para afrontar el presente gasto.

Que a fs. 20, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 21, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado por el Art. 06, del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... (Art. 12 Ley 6838) ... Para las contrataciones correspondientes a bienes y/o servicios cuyo presupuesto oficial sea menor a \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), sus adquisiciones podrán formalizarse con la sola presentación a la Unidad Contratante de 3 (tres) presupuestos y adjudicados al de menor valor**".-

Que de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior y realizado el análisis de los tres (03) presupuestos presentados en el expediente de referencia LOS PINTORCITOS, FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, por cotizar dentro del presupuesto oficial

autorizado y ser asimismo el de menor precio; como así también atento a la necesidad de contar con el Servicio requerido.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de 6.000 (Seis Mil) de Fotocopias"; solicitado por Subsecretaría de Desarrollo Humano, Dependiente de la Secretaría de Acción Social, en la Nota de Pedido N° 796/15, con un presupuesto oficial de \$ 2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presupuestada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. 931/96, a la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez, C.U.I.T. N° 20-24453202-1**, por el monto total de \$ 2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 26 de Junio de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 444/15

REF.: Expte. N° 036227-SG-15. -

C. DIRECTA N° 854/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1604/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones de HECTOR LUIS GOMEZ (armónica), de una duración de 40 minutos cada una, destinada para los días 27 de Junio del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Mitre, sito en calle Carmen Salas N° 1362, a partir de horas 18:00 y el día 28 de Junio en el Villa Los Sauces, Pasaje López Jordán N° 350, a partir de horas 19:00; y tres actuaciones de la Banda del "Tío Dante" (cuarteto), con una duración de 45 minutos cada una, destinada para los días 27 de Junio del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Mitre, sito en calle Carmen Salas N° 1362, a partir de horas 18:00; el día 28 de Junio en el Villa Los Sauces, Pasaje López Jordán N° 350, a partir de horas 19:00 y el día 29 de Junio en el Centro Vecinal del Barrio Nuevo Limache, Manzana 5 Etapa N° 8, a partir de horas 16:00; las cuales se realizarán en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **HECTOR LUIS GOMEZ**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra; ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento

de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 10.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ESTUDIOS MAGNOFON DE HECTOR LUIS GOMEZ**, en representación de la Banda del "TÍO DANTE", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones de HECTOR LUIS GOMEZ (armónica), de una duración de 40 minutos cada una, destinada para los días 27 de Junio del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Mitre, sito en calle Carmen Salas N° 1362, a partir de horas 18:00 y el día 28 de Junio en el Villa Los Sauces, Pasaje López Jordán N° 350, a partir de horas 19:00; y tres actuaciones de la Banda del "Tío Dante" (cuarteto), con una duración de 45 minutos cada una, destinada para los días 27 de Junio del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Mitre, sito en calle Carmen Salas N° 1362, a partir de horas 18:00; el día 28 de Junio en el Villa Los Sauces, Pasaje López Jordán N° 350, a partir de horas 19:00 y el día 29 de Junio en el Centro Vecinal del Barrio Nuevo Limache, Manzana 5 Etapa N° 8, a partir de horas 16:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1604/2015 con un presupuesto oficial de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **ESTUDIOS MAGNOFON DE HECTOR LUIS GOMEZ- CUIT N° 20-08164903-1**, en representación de la Banda del "TÍO DANTE", por el monto de **\$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 26 de Junio de 2015.-

REF.: Expte. N° 9402-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 626/15 – 3° (tercer) Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 445/15

VISTO

La Nota de Pedido N° 450/15, solicitado por la Dirección General de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 150 (Ciento Cincuenta) Remeras Blancas de Algodón", las cuales serán destinadas para estampar obras del Artista León Ferrari, para el Acto de la Masacre de Palomitas, por conmemorarse un nuevo aniversario el día 06 de Julio del corriente año.-

Que a fs. 30, 30 vuelta y 48, rolan Resoluciones N° 318/15 y 354/15, emitidas por esta Dirección en la cual se declaran Fracasado el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado de la Contratación de referencia por inconveniencia de las Ofertas, autorizándose en esta última a convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 18/06/15 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron la firma **TIENDA METRO (SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.)** y **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 58 y cuadro comparativo de fs. 69.

Que analizada las ofertas presentadas se observa que la firma **TIENDA METRO (SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.)** supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 74,8%, respectivamente y la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.** supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 58,14%, respectivamente por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el 3° (tercer) llamado por inconveniencia de oferta, conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación", resultando conveniente dejar sin efecto la presente contratación comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de los materiales solicitado, deberá adquirirlo por otros medios teniendo en cuenta la proximidad del aniversario..

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el 3° (Tercer) llamado y Dejar sin efecto la presente contratación para la Adquisición de 150 (Ciento Cincuenta) Remeras Blancas de Algodón, por los motivos citados.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, deberá adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 3°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 29 de Junio de 2015

REF.: Expte. N° 7916-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 742/2015

RESOLUCIÓN N° 447/15

VISTO

La nota de pedido N° 317/2015 solicitada por la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Adquisición de "Materiales Deportivos" (aros sumergibles para natación, chaleco fluor, silbato, conos plásticos viales, etc..) con destino al Taller de Recreación Deportiva a cargo de la citada Escuela;

Que a fs. 31 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 31 vuelta autoriza el monto estimado de \$ 36.668,37 (Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 37/100), para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 33 y 34 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 35 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 36 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 01/06/2015 a horas 10:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a firmas del medio a Ofertar, se presentó la firma **PROVEEDURIA DE INES G. DELGADO** en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 44;

Que analizadas las ofertas de la citada firma, se observa que la mayoría de los Ítems. Cotizados por la superan ampliamente el monto autorizado a excepción de los Ítems N° 15 y 17:

Que a fs.56 obra informe Técnico emitido por la Dirección General de Escuela de Artes y Oficios, en el cual señala que los Ítems, N° 15 y 17 se ajustan a lo solicitado;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96 y al Informe Técnico, surge la conveniencia de adjudicar los Ítems. N° 15 y 17 por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **PROVEEDURIA DE INES G. DELGADO**, como así también atento a la necesidad de contar con los productos solicitados. Mientras que los Ítems. sin adjudicar N° 01 al 14, 16 y 18

al 23 por superar el monto autorizado, se estima conveniente convocar un 2° llamado.-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de "Materiales Deportivos" con destino al Taller de Recreación Deportiva" (aros sumergibles para natación, chaleco fluor, silbato, conos plásticos viales, etc.) a cargo de la Escuela Municipal de Artes y Oficios requeridos, requeridos mediante la Nota de Pedido N° 317/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 36.668,37 (Pesos Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 37/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los Ítems. N° 15 y 17 de la presente Contratación Directa, a la firma **PROVEEDURIA DE INES G. DELGADO CUIT. N° 27-01631551-1**, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96 por el monto de \$ 6.030,00 (Pesos Seis Mil Treinta con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4°. CONVOCAR un Segundo llamado para los Ítems. N° 01 al 14, 16 y 18 al 23.

ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 29 de Junio de 2015

REF.: Expte. N° 10074-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 760/2015 2° Llamado

RESOLUCIÓN N° 448/15

VISTO

La nota de pedido N° 483/2015 solicitada por la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Adquisición de "Herramientas y Maquinarias" para el Taller de Carpintería en FIBROFACIL (compresor de aire, sierra caladora, taladro percutor, martillo carpintero, etc.) requeridas por la mencionada Escuela;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs.13 vuelta autoriza el monto estimado de \$ 48.522,30 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Veintidós con 30/100), para afrontar el presente gasto;

Que a fs.15 y 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de**

bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)";

Que a fs. 25 obra Resolución N° 381/15 en la cual se declara **DESIERTO** el primer llamado, disponiéndose convocar un Segundo llamado;

Que habiéndose convocado la Apertura de sobres del Segundo llamado para el día 18/06/2015 a hs.10:30, y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio a ofertar, se presentó la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** en carácter de único oferente según consta en Acta a fs.32;

Que a fs. 41 obra informe Técnico emitido por la Dirección General de Escuela de Artes y Oficios, en el cual señala que la oferta de la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny** se ajusta a lo solicitado, resultando el precio razonable, sugiriendo que el Ítem N° 11, que supera el monto autorizado, se deje sin efecto;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96 y al Informe Técnico, esta Dirección estima conveniente adjudicar los Ítems N° 01 al 10, 12, 13, 14 y 16 al 19 por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **ELECTRONOA de arias Marisa Denny**, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos solicitados, en cuanto al Ítem. N° 11 se deja sin efecto por superar el monto autorizado, el Ítem. N° 15, el cual resultado Desierto, deberá ser adquirido por otros medios, en razón de que su importe resulta ínfimo para realizar una nueva convocatoria.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Herramientas para el Taller de Carpintería en FIBROFACIL (compresor de aire, sierra caladora, taladro percutor, martillo carpintero, etc.) a cargo de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, requeridos mediante la Nota de Pedido N° 483/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 48.522,30 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Veintidós con 30/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar los Ítems. N° 01 al 10, 12, 13, 14, 16 al 19 de la presente Contratación Directa, a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny CUIT. N° 23-13414473-4**, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, por el monto de \$ 47.572,80 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Dos con 80/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente

ARTICULO 4° COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección.

ARTICULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 29 de Junio de 2.015

REF.: Exptes. N° 23056-SG-2015 y 27395-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 773/15 – 1° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 449/15

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 969/2015 y 1304/15, solicitada por la División Registros y Formularios de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que los citados pedidos corresponden al Servicio de impresión de talonarios de "Pago Voluntario" y de folletos trípticos para la promoción de actividades culturales solicitado por las dependencias mencionadas ut supra;

Que a fs. 12 y fs. 25 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 22.880,65 (Pesos Veintidós Mil Ochocientos Ochenta con 65/100) y \$ 4.252,46 (Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 46/100);

Que a fs. 14 y fs. 27 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 15 y fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: "Contado Fact. Conf." y "A 15 días Fact. Conf.";

Que a fs. 29 la Dirección General de Contrataciones se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las facilidades financieras correspondientes de los expedientes de referencia, por tratarse de insumos de un mismo rubro;

Que a fs. 32 la Dirección de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de \$ 27.133,11 (Pesos Veintisiete Mil Ciento Treinta y Tres con 11/100);

Que a fs. 33 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 15 días Fact. Conf.";

Que a fs. 35 obra Resolución interna emitida por la Dirección General de Contrataciones mediante la cual se procede agrupar los expedientes de referencia;

Que a fs. 35 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 11/06/15, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A., IMPRENTA 25 DE MAYO de Serrano S.R.L., GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Díaz y 25 GRAFICOLOR de Juan Alejandro Kalenczuk**, según consta en Acta de Apertura de fs. 41 y cuadro comparativo de precio correspondiente a fs. 64;

Que a fs. 66 rola Informe Técnico para el ítem 1, emitido por la División Registros y Formularios, en el cual indica que las ofertas presentadas por las firmas **IMPRENTA 25 DE MAYO de Serrano S.R.L., ARTES GRAFICAS S.A y GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Díaz** se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que el Informe Técnico obrante a fs. 67 emitido por la Secretaría de Turismo y Cultura para el ítem 2, manifiesta que la oferta de la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO de Serrano S.R.L** aun siendo la de menor

precio, se opta por la cotización de la firma **ARTES GRAFICAS S.A** ya que la misma se ajusta a las necesidades solicitadas, cumpliendo con las expectativas requeridas y garantizando la calidad de la impresión del material solicitado;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y a los Informes Técnicos referidos Ut-Supra se procede a adjudicar por ajustarse a lo solicitado, calidad de impresión, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a las firmas **IMPRENTA 25 DE MAYO de Serrano S.R.L. para ítem 1 y ARTES GRAFICAS S.A para ítem 2** como así también atento a la necesidad de contar con los servicios solicitados;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de impresión de talonarios de "Pago Voluntario" y de folletos trípticos para la promoción de actividades culturales, solicitado por la División Registros y Formularios de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y por la Secretaría de Turismo y Cultura, mediante las Notas de Pedidos N° 969/2015 y 1304/15, con un presupuesto oficial de \$ 27.133,11 (Pesos Veintisiete Mil Ciento Treinta y Tres con 11/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR el ítem. N° 01 a la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO de Serrano S.R.L. CUIT N° 30-71020952-5**, por el monto total de **\$ 15.875,00 (Pesos Quince Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100)** con la condición de pago: A 15 días Fact. Conf. y el ítem. N° 02 a la firma **ARTES GRAFICAS S.A. CUIT N° 30-50032158-6** por el monto total de **\$ 3.820,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos Veinte)** con la condición de pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 19.695,00 (Pesos Diecinueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**-

CHAILE

Salta, 29 de Junio de 2.015

RESOLUCIÓN N° 450/15**REF.: Expte. N° 18367-SG-2015.-****C. DIRECTA N° 844/2015.- 1° llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 834/15 solicitada por la Dirección de Fiscalización Externa dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Impresión de (10.000) Diez Mil formularios de Actas de Relevamiento con duplicado, con destino al Departamento de Ocupación Vía Pública dependiente de la citada Dirección, siendo de suma importancia para el trabajo de control y cobro que realiza dicho Departamento;

Que a fs. 22 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8°, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 22 vuelta autoriza el monto estimado de **\$ 5.473,27 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 27/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 24 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fact. Conf.;

Que a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose realizado la apertura de sobres del 1º llamado a ofertar a la Contratación Directa de referencia, el día 29/06/15 a horas 10:00, se presentaron las firmas **IMPRESA MAESTRO S.H e IMPRESA 25 DE MAYO- SERRANO S.R.L** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de fs.31, excediendo en un 26,07% y 27,44 respectivamente el presupuesto oficial autorizado, resultando por lo tanto oportuno desestimar dichas ofertas por inconveniencia de precio.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE

Artículo 1º: Declarar FRACASADO el primer llamado a la presente Contratación por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas, superando notablemente el presupuesto oficial autorizado.

Artículo 2º: CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el Primero.-

Artículo 3º: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 30 de Junio de 2015

REF.: Expte. N° 9726-SG-2015.-
C. DIRECTA N° 809/15.-
RESOLUCIÓN N° 451/15

VISTO

La Nota Pedido N° 1414/15 solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del servicio de Promoción de la Ciudad de Salta mediante el lanzamiento de la campaña "Salta te Encanta" en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia (incluye cartelería, gráfica, presentación digitalizada, traslado, alojamiento y honorarios de profesionales) con fecha de inicio de la misma desde el 09 al 12 de Julio del corriente año, según consta en nota de fs 28 de la Secretaría Ut- supra;

Que a fs 19 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, realiza el análisis formal del pedido conforme Art. 8º, inciso b) Decreto 1196/14, mientras que a fs. 19 vuelta autoriza el monto estimado de **\$37.166,67 (Pesos Treinta y siete Mil Ciento Sesenta y seis con 67/100)**, para afrontar el presente gasto;

Que a fs. 21 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 30 días Fact. Conf.

Que a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 24/06/2015 a horas 09:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones firmas del medio a Ofertar, se presentó la firma **PUNTO COMUNICACIONES S.R.L** en carácter de único oferente con su respectivas cotización conforme surge de Acta de fs. 35;

Que a fs. 43 rola Informe Técnico emitido por la Secretaria de turismo y Cultura en el cual indica que la firma **PUNTO COMUNICACIONES S.R.L** se ajusta a las necesidades solicitadas, resultando razonable el precio cotizado;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y el Informe Técnico, esta Dirección estima conveniente adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, única oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **PUNTO COMUNICACIONES S.R.L**, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de Promoción de la Ciudad de Salta mediante el lanzamiento de la campaña "Salta te Encanta" en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia (incluye cartelería, gráfica, presentación digitalizada, traslado, alojamiento y honorarios de profesionales) con fecha de inicio de la misma desde el 09 al 12 de Julio del corriente año, requerido mediante la Nota de Pedido N° 1414/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$37.166,67 (Pesos Treinta y Siete Mil Ciento Sesenta y Seis con 67/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **PUNTO COMUNICACIONES S.R.L CUIT. N° 33-71135460-9**, en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, por el monto de \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) con la condición de Pago: A 30 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

CUENTAS	SALDO INICIAL	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINAL	
Effectivo en tesoro	268.452,81	38.596.170,58	38.648.093,90	216.529,49	
Cheques de Terceros	123.635,77	4.598.355,86	4.685.254,98	36.736,65	
Fondo Fijo	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otros Valores (Bordereaux)	20.026,50	118.273,03	129.663,41	8.636,12	
Ordenanza 11929	0,00	0,00	0,00	0,00	
SUBTOTAL 1	412.115,08	43.312.799,47	43.463.012,29	261.902,26	
Banco Macro	40-999/3 Rentas Generales	4.600.138,73	301.970.403,62	294.226.485,03	12.344.057,32
Banco Nación	453-20436/45 Rentas Generales	8.583.511,52	11.760,00	16.442,46	8.578.829,06
SUBTOTAL 2	13.183.650,25	301.982.163,62	294.242.927,49	20.922.886,38	
Banco Macro	40-11207/5 Depósitos en Garantía	1.038.387,44	679.166,80	616.120,83	1.101.433,41
Banco Macro	40-1231/3 Plan Vivienda Digna	1.794.696,28	3.476.000,00	3.457.635,87	1.813.060,41
Banco Macro	40-464/2 Sueldos	27.935.259,37	119.848.594,26	125.173.365,85	22.610.487,78
Banco Macro	40-465/5 Cheques Diferidos	3.360.444,29	71.335.651,87	70.997.978,80	3.698.117,36
Banco Nación	453-381/62 Manos a la Obra Herramientas	14.180,82	0,00	0,00	14.180,82
Banco Nación	453-380/59 Manos a la Obra Desocupados	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Nación	453-387/80 Monumento Histórico Nacional	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Macro	40-1592/2 Municipalidad de Salta	22.266,93	0,00	1.815,00	20.451,93
Banco Macro	40-98047/7 Municipalidad de Salta (Sueldos)	911,84	1.000,00	1.815,11	96,73
Banco Macro	40-126617/8 Recursos Hídricos	1.882.556,90	2.700.000,00	3.302.967,07	1.279.589,83
Banco Macro	40-194913/0 Fondo Federal Solidario	134.859,73	5.521.197,21	2.151.815,00	3.504.241,94
Banco Macro	40-633158/1 Acción Social	83.756,53	6.577.004,00	6.438.751,00	222.009,53
Banco Macro	40-720613/8 Seguridad Vial	35.999,77	511.100,00	512.915,00	34.184,77
Banco Macro	40-923262/1 Prevención y Protección de las Personas	547,96	1.000,00	108,90	1.439,06
Banco Nación	41-119298/7 Plan Mas Cerca	97.097,65	0,00	1.815,00	95.282,65
Banco Nación	453-20363/56 B.I.D.	882,23	0,00	0,00	882,23
Banco Nación	453-041833/3 Caja de Ahorro - Teatro de la Ciudad	1.656.320,77	194.214,11	346,68	1.850.188,20
Banco Nación	453-328/29 Educación Vial	0,00	0,00	0,00	0,00
Banco Nación	453-458/63 Pavimentación Barrio Ceterino	596,67	0,00	0,00	596,67
Banco Hipotecario	28-1393688/2 Municipalidad de Salta - Alquiler	27.817,90	50.000,00	50.202,42	27.615,48
Banco Hipotecario	28-37708/9 Municipalidad de Salta - Convenio	320,41	1.000,00	248,05	1.072,36
SUBTOTAL 3	38.086.903,49	210.895.928,25	212.707.900,58	36.274.931,16	
TOTAL GENERAL	51.682.668,82	556.190.891,34	550.413.840,36	57.459.719,80	
Banco Macro	40-145688/5 Red Federal	76.129,93	187.925,02	137.728,21	126.326,74
TOTAL GENERAL	51.758.798,75	556.378.816,36	550.551.568,57	57.586.046,54	

HECTOR DANIEL CARRIZO
 Director General
 de Contabilidad y Finanzas
 Municipalidad de la Ciudad de Salta



CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 294 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1506/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el inmediato cambio del poste de alumbrado público, ubicado en calle YPF N° 815 de barrio Lamadrid.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 295 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1711/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Subsecretario de Control Comercial de la Municipalidad de la ciudad Salta efectuó, de manera inmediata, un relevamiento de la situación actual de los permisionarios o concesionarios de los locales comerciales del Patio de las Empanadas, de dominio municipal, ubicado en la intersección de avenida San Martín y calle Esteco.-

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita nómina de adjudicatarios originarios e informe las medidas adoptadas tendientes a regularizar, en su caso, la concesión de los locales ubicados en el Patio de las Empanadas.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA - LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 296 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1712/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., para que proceda a dar urgente y definitiva solución al problema de pérdida de agua en calle Las Tipas de barrio Tres Ceritos.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 297 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1762/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras y acciones en la plazoleta Blanca Nieves ubicada entre calles Almirante Brown y Ameghino del barrio 20 de Febrero:

- a) Parquización.
- b) Construcción de canteros.
- c) Reposición de luminarias.
- d) Instalación de bancos.
- e) Plantación de árboles y rosales.
- f) Estudio de factibilidad de cambio de lugares de los juegos infantiles por encontrarse próximos a la cancha de fútbol.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 298 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1854/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones necesarias tendientes a que la empresa GASNOR S.A., concrete la ampliación de la red de gas domiciliaria en calle Los Mirlos de Ampliación del barrio Bancario.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 299 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1851/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, disponga la instalación de semáforos en la intersección de calle Río Piedras y avenida Juan Manuel de Rosas de villa Lavalle.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 300 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1871/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones necesarias a efectos que la empresa GASNOR S.A. realice las obras conducentes para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones de distribución de gas natural en la zona del puente ubicado en la intersección de avenidas Hipólito Irigoyen y Artigas de villa Estela.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 301 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1842/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, erradique el micro basural del espacio verde situado en la intersección de avenida Julio Espinoza y calle Cesar Perdiguero de barrio San Benito.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 302 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1874/15 y otros que corren por cuerda separada, 135-1875/15; 135-2019/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las siguientes obras y acciones:

- a) Relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en todo el trayecto del canal que corre paralelo a la avenida Hipólito Irigoyen y en los inmuebles ubicados en avenida Hipólito Irigoyen N° 1490 de villa Estela y calle J. A. Fernández N° 683 de villa Soledad, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción. En caso de ser necesario el retiro de los ejemplares, reemplazarlos con una variedad autóctona.
- b) Limpieza y descacharrado del canal de avenida Hipólito Irigoyen.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 303 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1939/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice el desmalezamiento, limpieza y mantenimiento de los espacios verdes públicos del barrio Parques Nacionales.-

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los inmuebles que se indican a continuación, para que procedan al cerramiento, limpieza, desmalezamiento del interior de los mismos y reparación o construcción de vereda en caso de corresponder, de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 3.276 de Higiene Urbana y 13.778, Código de Edificación:

1. Catastro N° 119.839 – calle El Rey y Nahuel Huapi
2. Catastro N° 119.864 – calle Nahuel Huapi N° 2275
3. Catastro N° 119.873 – calle Baritú y Calilegua
4. Catastro N° 119.884 – calle Baritú N° 2285
5. Catastro N° 119.838 – calle Baritú N° 2259
6. Catastro N° 119.827 – calle Baritú y El Rey
7. Catastro N° 119.807 – calle Talampaya N° 3390
8. Catastro N° 119.806 – calle Talampaya N° 3382
9. Catastro N° 119.826 – calle Acambuco N° 2161
10. Catastro N° 119.812 – calle El Rey N° 3375
11. Catastro N° 119.813 – calle El Rey N° 3367
12. Catastro N° 119.991 – calle Acambuco N° 2214
13. Catastro N° 119.875 – calle Calilegua N° 3424
14. Catastro N° 119.855 – calle El Palmar N° 2290
15. Catastro N° 119.859 – calle Campo de los Alisos N° 3469
16. Catastro N° 119.976 – calle Iguazú y Campo de los Alisos
17. Catastro N° 119.943 – pasaje Los Cardones N° 3359
18. Catastro N° 119.944 – pasaje Los Cardones N° 3359
19. Catastro N° 119.933 – calle El Rey N° 3368
20. Catastro N° 119.814 – calle El Rey N° 3359
21. Catastro N° 119.813 – calle El Rey N° 3367
22. Catastro N° 119.812 – calle El Rey N° 3375
23. Catastro N° 119.804 – calle Talampaya N° 3366
24. Catastro N° 119.802 – calle Talampaya N° 3352
25. Catastro N° 119.904 – calle Iguazú N° 2226
26. Catastro N° 119.988 – calle El Rey N° 3278
27. Catastro N° 119.996 – pasaje Los Cardones N° 3279
28. Catastro N° 119.882 – calle Campo de los Alisos y Baritú
29. Catastro N° 119.998 – pasaje Los Cardones N° 3257
30. Catastro N° 120.019 – calle Campo de los Alisos y Pasaje Lanin
31. Catastro N° 120.022 – pasaje Lanin N° 2279
32. Catastro N° 120.023 – pasaje Lanin N° 2273
33. Catastro N° 120.003 – pasaje Los Cardones y Gato y Mancha
34. Catastro N° 119.866 – calle Nahuel Huapi N° 2.259

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 304 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1981/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ponga en óptimo funcionamiento al bebedero ubicado en el parque San Martín, en diagonal a los puestos de venta de libros, a fin de evitar la pérdida de agua y remita a este Cuerpo informe sobre las acciones realizadas en cumplimiento de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 305 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2178/15.-

VISTO

La Resolución de Cuerpo N° 137/93 – Estatuto para el Personal de Planta Permanente del Concejo Deliberante y la Resolución N° 294/01 y sus modificatorias, mediante la cual se establece una nueva estructura orgánico funcional del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, es deber y atribución del Concejo Deliberante ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito, Ley N° 6534, Carta Municipal, artículo 22;

Que, la legislación actual plantea misiones y funciones para el personal de planta permanente;

Que, es necesario modificar el Estatuto del Personal de Planta Permanente, conforme a la estructura orgánico-funcional del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta;

Que, se hace necesaria la modernización del Legislativo Municipal, buscando que, mediante el esfuerzo mancomunado de legisladores y trabajadores, tienda a la definitiva identidad del empleado legislativo;

Que, en este sentido es oportuno adecuar la estructura orgánico funcional existente a los nuevos tiempos, garantizando eficiencia y calidad para lograr cumplir con el fin último de la organización consagrados en la Carta Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

TITULO I – APLICACIÓN

Capítulo I – Ámbito de Aplicación

ARTÍCULO 1°.- El presente Estatuto es aplicable a todo el Personal de Planta Permanente dependiente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, cualquiera fuere su ubicación en la Estructura Organizativa.-

ARTÍCULO 2°.- El personal comprendido en el presente estatuto se denomina Empleado Legislativo Municipal.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Estatuto se aplica obligatoriamente a todos los Empleados comprendidos en la definición del artículo 1°.-

TITULO II – DEL PERSONAL

Capítulo I - Definición

ARTÍCULO 4°.- Se considera Personal de Planta Permanente al Empleado designado para satisfacer necesidades administrativas y legislativas del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta que, habiendo cumplido las condiciones exigidas en este Estatuto y en la demás normativa aplicable, haya sido admitido y designado en dicha categoría, y por lo tanto, goza de los derechos a la estabilidad en el empleo y al progreso en la carrera administrativa. La inclusión en la planta permanente debe ser expresamente indicada en el Acto Administrativo de designación.-

Capítulo II – Condiciones de Ingreso

ARTÍCULO 5°.- El ingreso a la Planta Permanente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta se hará por la categoría inferior de la escala jerárquica, por concurso de antecedentes y oposición, con excepción de los cargos que requieran oficio o título habilitante, y en cuyo caso tendrán prioridad para ocuparlos el personal permanente que acredite condiciones suficientes para su desempeño, previo concurso convocado al efecto.-

ARTÍCULO 6°.- Son condiciones generales para el ingreso:

- Ser mayor de dieciocho (18) años de edad;
- Ser argentino nativo o naturalizado con por lo menos dos (2) años en el ejercicio de la ciudadanía;
- Cumplir con las exigencias médicas exigidas para la función a desempeñar, debiendo acreditarse con el certificado emitido por institución médica habilitada al efecto;
- Haber cumplido con la enseñanza mínima obligatoria y la que determina cada cargo de la estructura funcional;
- Certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Salta y Policía Federal Argentina, donde no deberá constar condena penal en curso;
- Aprobar los exámenes de antecedentes y oposición que a tal efecto se realicen;
- Haber cumplido con la confección del Legajo Único del Personal;

Los requisitos indicados deben ser acreditados con anterioridad al acto administrativo de designación, lo que deberá dejarse expresa constancia como condición de validez de dicho acto.-

Capítulo III – De las Exclusiones e Incompatibilidades

ARTÍCULO 7°.- No podrán ingresar a la Planta Permanente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta:

- Los alcanzados por leyes y disposiciones nacionales, provinciales, o municipales sobre incompatibilidad;
- Los que hubieren sido condenados por delito contra la Administración Pública;
- Los que gocen de jubilación o retiro ordinario, o se hubieren acogido a algún régimen de retiro voluntario en el Sector Público Nacional, Provincial, Municipal;
- Los que hubieren sido exonerados de la administración pública, en cualquiera de sus niveles, y siempre que no hayan sido rehabilitados;

- e) Los inhabilitados para ejercer cargos públicos, mientras dure la inhabilitación;
- f) Los que hubieren sido sancionados con cesantía en alguno de los poderes públicos en el orden nacional, provincial o municipal, mediante sumario previo resuelto definitivamente, por el tiempo que dure la inhabilitación consecuencia de la cesantía;
- g) Los contratistas o proveedores del Estado nacional, provincial y/o municipal.
- h) Los condenadas por delitos penales mientras dure la condena que se les hubiera impuesto;
- i) Los que se encuentren registrados como deudores morosos alimentarios en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios.-

ARTÍCULO 8°.- El desempeño como Personal de Planta Permanente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función en el Sector Público Nacional, Provincial, Municipal, conforme la normativa vigente en la materia.-

ARTÍCULO 9°.- El personal de Planta Permanente podrá realizar otras actividades propias de su profesión u oficio en tanto no exista superposición horaria ni conflicto de intereses con la función que presta para el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 10.- Toda designación de Personal como Planta Permanente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta que no hubiera observado lo exigido en este Estatuto será considerada nula.-

Capítulo IV – Del Legajo Único

ARTÍCULO 11.- Los Empleados de Planta Permanente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta deberán contar con un único legajo en el que constarán los antecedentes de su actuación, que será confeccionado al momento del ingreso por el Área de Recursos Humanos.

El legajo debe llevarse en forma clara y legible. Los asientos de servicios en el legajo y circunstancias que puedan modificarlos deben estar refrendados por funcionario responsable, con sello aclaratorio. Se evitarán enmiendas y tachaduras y, en su caso, deben salvarse las mismas de puño y letra del responsable.

La vista del legajo debe ser concedida a simple solicitud verbal del interesado y sólo podrá ser postergada por razones de servicio debidamente justificadas. De la vista deberá dejarse constancia firmada por el interesado y el responsable.-

TÍTULO III –SITUACIONES ESPECIALES DE REVISTA

ARTÍCULO 12.- Situaciones Especiales de Revista.

El personal puede revistar en forma transitoria y excepcional en alguna de las siguientes situaciones especiales de revista:

- a) Ejercicio de un cargo de mayor jerarquía;
- b) En comisión de servicio;
- c) Adscripción;
- d) Afectación.-

ARTÍCULO 13.- Ejercicio de un Cargo de Mayor Jerarquía.

Se considera que existe ejercicio de un Cargo de Mayor Jerarquía cuando un empleado/a legislativo asume en forma transitoria funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, en el ámbito de este Concejo Deliberante o fuera de él, con retención de su situación de revista.-

ARTÍCULO 14.- Comisión de Servicio

La Presidencia del Concejo Deliberante podrá, por pedido expreso de interesado o por criterio fundado, destinar a un Empleado de Planta Permanente a cubrir un cargo de mayor jerarquía o ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de estas, previa liquidación de las compensaciones que pudieran corresponder.-

ARTÍCULO 15.- Adscripción

La Presidencia del Concejo Deliberante podrá autorizar o admitir, a requerimiento de una persona u organismo público oficial, la adscripción por tiempo determinado y para cubrir una tarea específica, ya sea de Personal de Planta Permanente o bien para que Personal de otros organismos se desempeñen en el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 16.- Afectación

La Presidencia del Concejo Deliberante, a solicitud de un Bloque Político, de la misma Presidencia, Vice Presidencia 1º, Vice Presidencia 2º u otra dependencia del Concejo Deliberante, podrá afectar en forma transitoria a un empleado de Planta Permanente para que ejerza las funciones objeto del requerimiento.-

TÍTULO IV – ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Capítulo I – Prosecretarías – Coordinaciones

ARTÍCULO 17.- Bajo la órbita de las Secretarías Administrativa, Legislativa y Coordinación General existirán tres Prosecretarías, cubiertas con personal de Planta Permanente: Prosecretaría Contable y Tesorería; Prosecretaría de Información Legislativa y Prosecretaría de Relaciones Institucionales, respectivamente. Asimismo en el ámbito de cada Secretaría funcionará una Coordinación de Área en cada una de ellas.

Los cargos mencionados serán ocupados por personal de planta permanente y designada por resolución de Presidencia donde se tendrá como valoración objetiva para su designación el mérito en los concursos, empeño y trayectoria.

Las funciones serán las establecidas en el Manual de Misiones y Funciones y las encomendadas por la Presidencia y las Secretarías respectivas.-

Capítulo II – Jerarquía del Empleado del Concejo Deliberante

ARTÍCULO 18.- El personal no comprendido en el artículo precedente, estará constituido por las categorías: 1 a 9, incorporándose en los siguientes agrupamientos:

- Personal Jerárquico de Mando
- Personal de Mando Intermedio
- Técnico Profesional
- Agrupamiento Técnico Entendido en Materia Legislativa
- Auxiliares.

El personal comprendido en esta jerarquía, revistarán de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, en algunos de los agrupamientos y en la categoría que le corresponda, de conformidad con las normas que para el caso se establecen.-

Capítulo III – Agrupamiento Personal Jerárquico de Mando

ARTÍCULO 19.- El Agrupamiento Personal Jerárquico de Mando, comprende al personal que tiene la responsabilidad del cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a los Jefes de Departamentos, decidiendo en materia de su competencia.

En los casos que por la complejidad de funciones resulte necesaria la designación de un subjefe de departamento, éste podrá ser nombrado previa evaluación al efecto, realizada por la Comisión de Relaciones Laborales, debiendo indefectiblemente recurrir al orden de mérito del concurso respectivo, percibiendo como remuneración la subrogancia a la categoría correspondiente al del Jefe de División con mas el Adicional Jerárquico de Jefe de departamento.-

ARTÍCULO 20.- Este agrupamiento comprende la Categoría 9. Tendrán obligación de prestar servicios en el horario habitual de trabajo y estar a disposición de las autoridades del Concejo Deliberante cuando razones de servicios así lo exijan.-

Capítulo IV - Agrupamiento Personal de Mando Intermedio

ARTÍCULO 21.- El Agrupamiento Personal de Mando Intermedio comprende al personal que efectúa tareas específicas encomendadas por el Agrupamiento Jerárquico de Mando en el área de su competencia y lo establecido por el Manual de Misiones y Funciones que para cada caso corresponda, asignadas a los Jefe de División y Sección, respondiendo por la totalidad de sus actos a su superior inmediato.-

ARTÍCULO 22.- El agrupamiento estará integrado por dos tramos que comprende la Categoría 8 para los jefes de División y Categoría 7 para los jefes de Sección. Tendrán obligación de prestar servicios en el horario habitual de trabajo y estar a disposición de las autoridades del Cuerpo, cuando razones de servicio así lo exijan.-

Capítulo V - Agrupamiento Técnico Profesional

ARTÍCULO 23.- El Agrupamiento Profesional Técnico comprende al personal con estudios superiores completos, que efectúan tareas competentes en lo relativo a aspectos jurídicos, contables, sociales y técnicos emanados de la Presidencia, Secretarías y Coordinación General y las dictadas por el Manual de Misiones y Funciones, y vinculadas con el área de competencia de sus conocimientos.-

ARTÍCULO 24.- Este agrupamiento estará integrado por las categorías 6, 7 y 8. Tendrán obligación de prestar servicios en el horario habitual de trabajo y estar a disposición de las autoridades, cuando razones de servicio así lo exijan.-

ARTÍCULO 25.- Para acceder a la Categoría 6, el agente deberá poseer: Título Superior No Universitario; Categoría 7 Título Universitario (carrera menor de 5 años) y/o título Terciario con incumbencia en las funciones asignadas en el organismo.-

ARTÍCULO 26.- Para acceder a la Categoría 8, el agente deberá poseer Título Universitario de Grado (carrera de 5 años o más) con incumbencia en las funciones asignadas en el organismo.-

Capítulo VI - Agrupamiento Técnico Entendido en Materia Legislativa

ARTÍCULO 27.- Están incluidos en este agrupamiento el personal que cumple las funciones de Relator de las Comisiones Permanentes y Especiales, los que deberán tener como mínimo Título Secundario, los que estarán comprendidos en la Categoría 7 y serán sus funciones las establecidas por el Manual de Misiones y Funciones y Reglamento Interno del Concejo Deliberante. Prestarán servicio en el horario habitual de trabajo y estarán a disposición de las autoridades cuando razones de servicio así lo exijan.

Los agentes que al tiempo de la puesta en vigencia de la presente no hubieren concluido el ciclo de estudios previsto en el párrafo anterior, deberán en el plazo de tres años, a contar de la fecha de sanción de la presente completar dicho ciclo, bajo apercibimiento de producirse de pleno derecho su traslado a otra dependencia.

Esta función del personal afectado a este agrupamiento podrá dividirse y jerarquizarse de acuerdo al volumen y nivel de trabajo de cada comisión, para lo cual a los efectos remunerativos se podrá realizar una distinción sobre el criterio de mayor responsabilidad.-

Capítulo VI – Agrupamiento Auxiliares

ARTÍCULO 28.- El agrupamiento Auxiliares estará integrado por las Categorías 1 a 5, Incluye a los agentes que cumplen tareas de ejecución de trabajos propios del sector, sujetos a control y orientación y supervisión, requiriendo para su desempeño: conocimiento específico, criterio e iniciativa.-

TITULO V - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

ARTÍCULO 29.- Una vez incorporado a Planta Permanente del Concejo Deliberante, el agente gozará de los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Estatuto y las disposiciones reglamentarias que se dicten.-

Capítulo I – De los Derechos

ARTÍCULO 30.- Los Agentes de la Planta Permanente del Concejo Deliberante tienen derecho a:

- a) A la retribución en moneda de curso legal por los servicios prestados;
- b) Conservación del empleo mientras dure su buena conducta y competencia para desempeñarlo;
- c) No podrán ser despedidos por cuestiones de orden político, gremial, religioso o racial;
- d) Conservar su empleo y el nivel escalafonario alcanzado en los términos de los ARTÍCULOS 17 a 28, y al mantenimiento de los atributos inherentes al mismo,
- e) A su nivel remunerativo y categoría aún en caso de traslado por disminución en su capacidad de trabajo proveniente de enfermedad o accidente inculpable;
- f) En los casos de reestructuración administrativa o de servicios, los traslados de personal lo serán con arreglo a las actividades que resulten afines a los conocimientos, jerarquía y tareas habituales desarrolladas por los agentes, manteniendo el nivel remunerativo;
- g) No ser privados de sus haberes ni sufrir descuentos en los mismos, salvo los establecidos por ley y/u otros cuya efectivización se conviniera formalmente con el agente, previa homologación judicial;
- h) Al sueldo anual complementario, las asignaciones familiares y beneficios sociales previstos en la legislación y en el presente Estatuto;
- i) A la carrera administrativa; el personal de planta permanente tiene derecho al progreso en su carrera administrativa. Las reglamentaciones establecerán los requisitos y procedimientos para la calificación y promoción del personal la que deberá respetar las siguientes reglas: Igualdad de oportunidades, Acreditación de idoneidad;
- j) A indemnización por accidentes de trabajo, enfermedad, imputable al servicio o cesación en el trabajo por causas ajenas a la voluntad o culpa del agente, conforme a las disposiciones vigentes;
- k) A sumario administrativo previo a toda sanción disciplinaria que pudiere ocasionarle perjuicio moral o material;
- l) Recurrir en sede administrativa en caso de que se afecten los derechos previstos en el presente;
- m) Conservación del empleo en los casos de desempeño de funciones de carácter público y/o gremial;
- n) A jubilación, retiro y otros beneficios, conforme a los regímenes de previsión vigentes;
- o) A participar en actividades gremiales, mutuales, cooperativas u otras constituidas entre el personal del Concejo Deliberante;
- p) Reconocimiento de la antigüedad por los años de servicios prestados;
- q) Formular sugerencias que tiendan al mejoramiento de la administración del Concejo;
- r) A la asignación por viáticos, para atender los gastos que ocasione su desempeño en comisión de servicio. Deberá presentar la rendición de cuentas pertinente, conforme lo establecen las normas vigentes;
- s) Asistir o cumplir los cursos de capacitación, y perfeccionamiento que se desarrollen con la finalidad de mejorar el servicio cuando lo requieran las autoridades;
- t) Ser asistidos por cobertura médica preventiva de urgencia y a los estudios asistenciales propios para las enfermedades profesionales;
- u) A percibir becas de estudios luego de aprobar el cincuenta por ciento de cualquier carrera prevista en la Ley Federal de Educación, Ley de enseñanza Superior, siempre y cuando las mismas tengan incumbencia directa con las tareas del organismo.-

Capítulo II – De las Obligaciones

ARTÍCULO 31.- Los agentes de planta permanente tienen las siguientes obligaciones:

- a) Estricto cumplimiento del Manual de Misiones y Funciones y la Ley de Procedimiento Administrativo;
- b) Prestación personal de servicios debiendo poner en el desempeño del cargo o empleo el máximo de capacidad y diligencia;
- c) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico con atribuciones y competencia para darlas, referida a actos de servicio y en las condiciones establecidas en el presente, salvo las órdenes manifiestamente ilegítimas en su forma o contenido, conforme lo establece la Ley de procedimientos administrativos y demás normativa vigente en la materia (N° 5348 Art. 16 inc. b);
- d) Mantener en reserva los asuntos del servicio que por su naturaleza lo requieran;
- e) Declarar bajo juramento, cuando así lo requiera la Ley u Ordenanza de ética pública, respecto de los bienes que posee y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial;
- f) Permanecer en su puesto, en caso de renuncia, hasta un máximo de treinta (30) días corridos, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 252 del Código Penal;
- g) Observar una conducta intachable durante el servicio;
- h) Dispensar trato cortés y solícito al público, a otros agentes y demás funcionarios del Concejo Deliberante;
- i) Rehusar todo tipo de recomendaciones, dádivas, obsequios o recompensas de carácter privado, con motivo de actos propios del servicio o relacionados con el mismo.-

TÍTULO VI – DE LAS REMUNERACIONES

Capítulo I -Del Régimen Remunerativo

ARTÍCULO 32.- Principio General.

El régimen remunerativo debe garantizar el principio de igual remuneración por igual tarea.-

ARTÍCULO 33.- Remuneración del Personal.

El empleado/a legislativo percibirá como remuneración mensual lo que por categoría le corresponda y, en su caso, los adicionales y bonificaciones previstas en las normas aplicables según el presente estatuto y/o el convenio colectivo de trabajo.-

ARTÍCULO 34.- Remuneración de la Categoría.

El/la empleado/a legislativo percibirá en concepto de remuneración en las categorías detalladas y con las equivalencias de nivel y remuneraciones que para cada caso se especifiquen, en el convenio colectivo de trabajo y/o en las Resoluciones de la Presidencia o del Concejo Deliberante vigentes y aplicables.-

Capítulo II – Compensaciones, indemnizaciones y subsidios

ARTÍCULO 35.- Compensación.

Cuando el empleado legislativo presentare su renuncia o se jubilara por decisión propia o de oficio tendrá derecho al cobro de la parte proporcional de la licencia ordinaria no usufructuada por haberse producido su cese.

Para la determinación del monto de la compensación se computará el sueldo y los adicionales que integren la retribución mensual del empleado/a legislativo.-

ARTÍCULO 36.- Indemnización por Accidentes de Trabajo.

Los empleados/as legislativos que presten servicios en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, son acreedores a las indemnizaciones y demás derechos por accidentes de trabajo que las leyes vigentes en la materia acuerdan.

Por Presidencia del Concejo Deliberante se deberá procurar la contratación y cobertura de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo

(ART) a todos los empleados de Planta Permanente del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 37.- Subsidio por Razones de Invalidez.

Si al término de la licencia máxima por enfermedad, afecciones y/o lesiones de largo tratamiento el/la empleado/a legislativo estuviera en condiciones de acceder a algún beneficio previsional por razones de invalidez se le otorgará al trabajador un subsidio que consistirá en el cincuenta por ciento (50%) de su mejor remuneración normal y habitual hasta tanto el beneficio previsional le sea concedido por la autoridad de aplicación a nivel nacional, circunstancia que deberá ser comunicada al Departamento de Recursos Humanos.

Este beneficio será otorgado por un plazo máximo de un (1) año, prorrogable por un (1) año más.-

ARTÍCULO 38.- Pago de Haberes Pendientes de Cobro por Fallecimiento.

En caso de fallecimiento del trabajador, los derechohabientes del causante en condiciones de percibir las sumas que pudieren corresponder por haberes pendientes de cobro y todo otro haber devengado y no percibido, son los sucesores universales en el orden en que lo regula la normativa pertinente en materia sucesoria, conforme surjan de los datos y documentación obrante en el legajo único del personal.-

TÍTULO VII – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo I – Regla General

ARTÍCULO 39.- La aplicación de las medidas disciplinarias previstas en el presente Capítulo será procedente en tanto subsista la relación de empleo. En el caso de haber cesado dicha relación, el sumario que se hubiere dispuesto deberá continuarse hasta su resolución, dejando constancia de la misma en el legajo.-

ARTÍCULO 40.- El personal del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta puede ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) **Apercibimiento.** Es una amonestación que se anota en el registro de apercibimientos que a tal fin implementará el Departamento de Recursos Humanos;
- b) **Suspensión:** Implica la pérdida del derecho a percibir haberes por el tiempo de su duración. No puede exceder de treinta (30) días. La aplicación de suspensión podrá ser aplicada previo otorgamiento del ejercicio del legítimo derecho de defensa y el acto administrativo que disponga la medida, deberá encontrarse debidamente fundado.
- c) **Cesantía.** Implica la remoción y pérdida de la relación de empleo con el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, previo procedimiento sumarial disciplinario.
- d) **Exoneración.** Implica, además de la remoción y pérdida de la relación de empleo con el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, la inhabilitación para su reingreso por un plazo mínimo de diez (10) años.

Estas sanciones se aplican sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que fijen las leyes vigentes.

Las suspensiones se harán efectivas sin prestación de servicios ni percepción de haberes.-

ARTÍCULO 41.- Apercibimiento y Suspensión.

Son causas para aplicar las sanciones de apercibimiento o suspensión:

- a) Incumplimiento de horario. El personal que sin causa justificada incurriera en incumplimiento del horario fijado, se hará pasible de las sanciones abajo mencionadas:

- 1° y 2° incumplimiento: sin sanción;
- 3° incumplimiento: primer apercibimiento;
- 4° incumplimiento: segundo apercibimiento;
- 5° incumplimiento: tercer apercibimiento;
- 6° incumplimiento: cuarto apercibimiento;

- 7° incumplimiento: Un (1) día de suspensión;
- 8° incumplimiento: Un (1) día de suspensión;
- 9° incumplimiento: Dos (2) días de suspensión;
- 10° incumplimiento: Tres (3) días de suspensión;
- 11° incumplimiento: Cuatro (4) días de suspensión;
- 12° Incumplimiento: Cinco (5) días de suspensión;

Incurrir en falta de puntualidad el/la empleado/a legislativo que se presente a tomar servicios después de transcurrido quince (15) minutos de la hora fijada para el inicio de la tarea.

Se establece como tolerancia en los horarios nocturnos, un tiempo máximo de veinte (20) minutos.

Cuando la impuntualidad sea superior a una (1) hora y sea susceptible de justificación fehaciente al trabajador se le dará servicio.

La falta de puntualidad injustificada superior a una (1) hora traerá aparejado la negativa de dar servicio al empleado/a legislativo, colocándose consecuentemente en situación de "inasistencia con aviso".

Con carácter de excepción y no obstante lo dispuesto precedentemente si las necesidades de servicio hacen imprescindible el concurso del trabajador, se le autorizará para que inicie su labor al momento de su presentación adicionando a su horario habitual el lapso de demora. Tal compensación podrá hacerse al finalizar el turno, sin incluirla en otra jornada de trabajo.

El cómputo de los incumplimientos se hará por cada transgresión en forma independiente y acumulativa, pudiendo ser aplicadas en un solo acto.

Las suspensiones que se apliquen son sin perjuicio del descuento de haberes correspondiente a las horas completas no trabajadas.

El Departamento de Recursos Humanos podrá justificar llegadas tardes siempre y cuando las razones que las hubieran ocasionado sean razonables, sin perjuicio de las facultades que por Reglamento Interno correspondan al Secretario Administrativo o a los Prosecretarios de dicha área.

b) Inasistencias injustificadas. El personal que sin causa justificada incurriera en inasistencias dentro del año calendario, se hará pasible de las siguientes sanciones:

- 1° inasistencia: Apercibimiento;
- 2° inasistencia: un (1) día de suspensión;
- 3° inasistencia: un (1) día de suspensión;
- 4° inasistencia: dos (2) días de suspensión;
- 5° inasistencia: dos (2) días de suspensión;
- 6° inasistencia: tres (3) días de suspensión;
- 7° inasistencia: tres (3) días de suspensión;
- 8° inasistencia: cuatro (4) días de suspensión;
- 9° inasistencia: cinco (5) días de suspensión;
- 10° inasistencia: cesantía;

Los partes diarios de asistencia serán emitidos por la División Legajos y remitidos al Departamento de Recursos Humanos, podrán ser rectificadas dentro de las veinticuatro (24) horas, posteriores y únicamente por la autoridad que lo emitió, careciendo de efecto su corrección posterior.

Cuando la rectificación correspondiera a ausencias injustificadas que se modificaran por licencias por enfermedad, el plazo mencionado en el párrafo anterior comenzará a correr desde la reincorporación al servicio del empleado/a legislativo.

El cómputo de las sanciones se hará por cada transgresión en forma independiente y acumulativa, pudiendo ser aplicadas en un solo acto.

Las suspensiones se aplican sin perjuicio del descuento de haberes correspondiente a las inasistencias incurridas.

El descuento deberá efectuarse sobre el sueldo básico que reciba el/la empleado/a legislativo al momento de cumplirse la sanción.

c) Incumplimiento de las obligaciones y quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el presente estatuto, y demás normas

complementarias, siempre que por su carácter o importancia tales infracciones no merezcan la aplicación de sanciones mayores;

- d) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
- e) Falta de respeto hacia los superiores, iguales, subordinados o terceros.-

ARTÍCULO 42.- Cesantía.

Se aplicará sanción de cesantía en los siguientes casos:

- a) Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días discontinuos dentro del año calendario;
- b) Abandono del servicio, el cual se considerará consumado previa intimación fehaciente, cuando el/la empleado/a legislativo registrase más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que lo justificaren.

Una vez cumplidas dos (2) inasistencias consecutivas sin justificación, el Departamento de Recursos Humanos deberá intimar al empleado/a legislativo por medio fehaciente en el último domicilio registrado, a que se presente en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta a prestar servicios y justifique sus inasistencias mediante los elementos de prueba que correspondan, haciéndole saber que en caso de no presentarse y de incurrir en más inasistencias injustificadas que excedan los cinco (5) días continuos, quedará configurada la causal de abandono de servicio aplicándose la sanción de cesantía.

En caso de que el/la empleado/a legislativo se encontrara imposibilitado de concurrir al Concejo Deliberante, deberá remitir por medio fehaciente o a través de terceros las justificaciones pertinentes al Departamento de Recursos Humanos.

- c) Falta grave en el ejercicio de sus funciones;
- d) Infracciones que den lugar a la suspensión, cuando haya totalizado en los doce (12) meses inmediatos anteriores, más de treinta (30) días de suspensión.
- e) Incurrir en algunos de los supuestos contemplados en los ARTÍCULOS 7 u 8 de este Estatuto.
- f) Incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones determinadas en el presente estatuto que de conformidad con la magnitud y gravedad de la falta, se estime corresponda;
- g) Condena firme por delito que no se refiera a la administración, cuando sea doloso y por sus circunstancias afecte el decoro, el prestigio de la función o del empleado/a legislativo. A tal fin y con carácter previo a la aplicación de la cesantía, se deberá contar con copia autenticada de la sentencia firme y consentida, recaída en los autos correspondientes;
- h) Condena firme por delito contra la administración pública en el ejercicio de la función o en ocasión de la misma;
- i) Pérdida de la ciudadanía o residencia permanente, conforme a las normas que reglan la materia migratoria.-

ARTÍCULO 43.- Exoneración.

Se aplicará sanción de exoneración en los siguientes casos:

- a) Falta grave que perjudique materialmente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta;
- b) Condena firme por delito contra el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta;
- c) Condena firme por delito contra la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal;
- d) Imposición de pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para la función pública.

Para imponerse la exoneración en los supuestos de los incisos b), c) y d), deberá contarse con copia autenticada de la sentencia firme, recaída en los autos correspondientes.-

ARTÍCULO 44.- Pautas Mensurativas.

Son pautas mensurativas a considerar al momento de aplicar la sanción que corresponda según la falta cometida, las siguientes:

- a) Las circunstancias concretas del caso;

- b) La gravedad de la falta;
- c) Los antecedentes personales en la función del empleado/a;
- d) Los perjuicios efectivamente causados, en especial, los que afectaren a la prestación del servicio;
- e) Si ha sufrido anteriormente otras sanciones y, en su caso, los motivos que las determinaron;
- f) La actitud posterior al hecho que se repunte como falta pasible de sanción;
- g) La reparación del daño, si lo hubiere;

En todos los casos deberá existir proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción efectivamente impuesta.-

ARTÍCULO 45.- Derecho al Debido Proceso. Prohibición de Doble Persecución.

El personal comprendido en ámbito de aplicación del presente régimen tiene derecho a que se le garantice el debido proceso.

Nadie puede ser sometido a procedimiento sancionatorio, ni sancionado en él, más de una vez por el mismo hecho.-

ARTÍCULO 46.- Procedimiento.

A los fines de la aplicación de las sanciones de suspensiones, cesantía, y exoneración previstas en el presente título sólo pueden ser dispuestas previa instrucción del sumario respectivo que garantice el derecho de defensa del sumariado, conforme el procedimiento que se establece.-

ARTÍCULO 47.- Notificación.

La aplicación de las medidas disciplinarias deberá ser notificada en forma fehaciente al empleado/a legislativo, haciéndose constar en dicho acto los recursos que puede interponer, conforme lo establece la Ley de Procedimientos Administrativos

Las sanciones se harán efectivas a partir del día siguiente en que quede firme el acto administrativo que lo disponga.

En el caso de la sanción de suspensión, ésta se hará efectiva en días corridos, debiendo computarse la misma a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación, sin prestación de servicio ni percepción de haberes. El descuento deberá efectuarse sobre sueldo básico que reciba el/la empleado/a legislativo al momento de cumplirse la sanción.-

ARTÍCULO 48.- Prescripción.

Los plazos de prescripción para la aplicación de las sanciones disciplinarias, se computarán de la siguiente forma:

- a) Causales que dieran lugar a la aplicación de apercibimiento y suspensión: tres (3) meses.
- b) Causales que dieran lugar a la cesantía: un (1) año;
- c) Causales que dieran lugar a la exoneración: dos (2) años.

En todos los casos, el plazo se contará a partir del momento de la comisión de la falta.-

ARTÍCULO 49.- Suspensión de los Plazos de Prescripción.

Los plazos de prescripción que correspondan se suspenderán en los siguientes supuestos:

- a) Por la iniciación de la información sumaria o del sumario y hasta la finalización de éste;
- b) En los supuestos de iniciación de sumarios por hechos que puedan configurar delitos, hasta la resolución de la causa penal.-

ARTÍCULO 50.- Autoridades con Atribuciones para Aplicar Sanciones.

En el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, las autoridades administrativas para aplicar sanciones son:

- a) Apercibimiento y suspensión que no requieran la instrucción de sumario, las siguientes autoridades:
- 1) Secretarios y/o Prosecretarios (en ausencia o vacancia de los primeros) Administrativo y Legislativo: hasta cinco (5) días.

- 2) Presidencia del Organismo: por un término de hasta treinta (30) días.
- b) Las sanciones de cesantía y exoneración previstas, serán dispuestas por la Presidencia del Concejo Deliberante.-

Capítulo II – Del Proceso Sumarial

ARTÍCULO 51.- Alcance.

Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar responsabilidad disciplinaria para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como "información sumaria" o "sumario" según corresponda.-

ARTÍCULO 52.- Autoridad de Aplicación.

Cuando se denuncie una conducta que pueda configurar una falta disciplinaria de un empleado, el hecho debe ponerse inmediatamente en conocimiento de la Presidencia del Concejo Deliberante, quien a través de la Asesoría Legal y con la colaboración del departamento de Recursos Humanos, determinará el tipo de proceso a seguir a los fines de esclarecer los hechos y determinar las eventuales responsabilidades, debiendo proceder del siguiente modo:

- a) Información Sumaria: Si de las circunstancias del caso surgiera la conveniencia de realizar una investigación preliminar, se promoverán durante un período no mayor a 20 (veinte) días hábiles la realización de las medidas de prueba convenientes y conducentes y luego elevará a la presidencia un dictamen fundado con sus resultados recomendando la apertura de un sumario administrativo o el archivo de las actuaciones. En el término de cinco (5) días la Presidencia deberá resolver el inicio del sumario administrativo y/o el archivo del expediente.
- b) Sumario administrativo: En caso de estimarse conveniente por contarse con elementos suficientes, se elevará a la Presidencia un dictamen recomendado la apertura de la instrucción de un sumario administrativo, debiendo la Presidencia resolver en el término de cinco (5) días la apertura del Sumario o el archivo de las actuaciones.

La Presidencia del Concejo Deliberante podrá designar un "instructor" que lleve adelante el proceso, sin que ello signifique delegar ninguna de las facultades que le son atribuidas en el presente. El instructor tendrá como misión controlar el cumplimiento formal de los recaudos del proceso y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes, pero todas las decisiones estarán en cabeza de la Presidencia del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 53.- Pedido de Sumario.

El inicio del procedimiento de sanciones podrá ser efectuado por:

- a) Denuncia que provenga de un funcionario o empleado;
- b) Actuación prevencional del titular de la dependencia en la que se hubiere cometido la infracción.
- c) Denuncia formulada por una persona ajena al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.

La Presidencia del Concejo Deliberante puede iniciar de oficio una investigación preliminar o un sumario administrativo, cuando haya tomado conocimiento de hechos que así lo justifiquen.-

ARTÍCULO 54.- Formalidades de la Denuncia.

La denuncia podrá formalizarse por escrito o verbalmente, en cuyo caso se labrará acta.

No se requerirá ninguna formalidad expresa para su presentación, sin perjuicio de lo cual la denuncia deberá contener:

- a) Nombre y apellido, número de documento, domicilio y profesión u ocupación del denunciante;
- b) Nombre y apellido y asignación funcional del empleado denunciado, así como el lugar en donde desempeña sus funciones;

- c) La relación circunstanciada de los hechos de la falta que considera cometida;
- d) La indicación de la prueba en que se funde, que si es documental, deberá ser acompañada en ese momento, o en su caso, deberá indicar el lugar en donde puede ser habida.

Si el denunciante no cumpliera con alguno de estos requisitos, podrá ser citado para ratificar o rectificar su presentación. La falta de ratificación o rectificación no obstará a que se inicie la investigación del hecho que se repute falta.-

ARTÍCULO 55.- Actuación.

Todo sumario administrativo debe llevarse por expediente, foliado en orden cronológico. Debe estar firmado por el Presidente del Concejo Deliberante y/o por el Asesor Letrado y/o quien sea designado como instructor del proceso, al pie de cada diligencia e inicialada cada una de las piezas.

Sin perjuicio de ello, las constancias tanto de la investigación preliminar como del sumario pueden conservarse en soporte distinto al papel, por medios electrónicos, informáticos, magnéticos, ópticos, telemáticos o producidos por nuevas tecnologías, siempre que sea posible garantizar su autenticidad, integridad y seguridad, aunque no se impriman en papel ni sean firmados.-

ARTÍCULO 56.- Duración.

La instrucción del sumario administrativo debe concluirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, excepto cuando la Presidencia disponga ampliarlo en función de la complejidad de los hechos que se investigan.-

ARTÍCULO 57.- Garantías.

En toda investigación preliminar o sumario administrativo deben garantizarse que:

- a) Se mantendrá estricta reserva sobre todas las actuaciones y diligencias que se lleven a cabo;
- b) Se notificará personalmente a quienes deben comparecer, con una antelación no menor de dos (2) días;
- c) Se relevará del deber de declarar bajo juramento a los presuntos responsables;
- d) Se les asegurará el derecho de defensa a las personas a quienes se le impute la comisión de una falta disciplinaria, y se les informará al ser citados a presentar su descargo, que tienen derecho a ser asistidos por letrados en su defensa técnica, sin que éstos tengan intervención en el procedimiento sumarial;
- e) Los plazos se computarán en días hábiles administrativos;
- f) Los actos por los cuales se apliquen o modifiquen sanciones deberán ser archivados en el respectivo legajo del empleado legislativo;
- g) La actuación de quienes participen en el procedimiento sea ordenada y decorosa;
- h) Procurar economía procesal, desestimando la prueba que sea notoriamente inconducente y/o dilatoria, disponiendo su producción en tiempos útiles, acorde al plazo de duración del sumario, limitando la cantidad de testigos a un máximo de cinco (5), salvo que las particulares circunstancias del caso exijan un número mayor;
- i) Si durante la tramitación del sumario administrativo o como resultado de la investigación, se advirtieran hechos que puedan configurar la comisión de un delito de acción pública, deberá verificarse si se ha realizado la denuncia policial o judicial correspondiente y, en caso de no haberse cumplido este requisito dará intervención al Juez penal que resulte competente. En ambos casos dejará constancia de ello en el sumario.-

ARTÍCULO 58.- Notificación de la Imputación. Declaración.

Una vez iniciado el procedimiento de sanciones el/la empleado/a legislativo será notificado de la imputación y de las pruebas que se hubieren presentado y/o recolectado. Podrá solicitar declarar ante la Presidencia del Concejo y/o ante el instructor designado. Podrá optar

por presentar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de notificado, un descargo por escrito y proponer y presentar medios y elementos de prueba a su favor en el mismo plazo.-

ARTÍCULO 59.- Prueba.

Las pruebas pueden ser de todo tipo y las pericias que se requieran se realizarán por los organismos pertinentes. Para la merituación de la prueba, se usará el principio de la libre convicción y en caso de duda en la interpretación se estará a la más favorable al empleado/a legislativo.-

ARTÍCULO 60.- Rebeldía.

El sumariado debidamente citado que no compareciere ni probare justa causa de inasistencia, será declarado rebelde, sin perjuicio de continuar con las actuaciones hasta su terminación.-

ARTÍCULO 61.- Conclusiones.

Quando a juicio del instructor se encuentran reunidos elementos de convicción suficientes que acrediten la comisión de un hecho considerado falta y la responsabilidad del empleado/a legislativo, procederá a formular sus conclusiones por escrito, expresando concretamente la relación circunstanciada de los hechos investigados, la evaluación de la prueba según las reglas de la sana crítica, la calificación de la conducta de los sumariados, el encuadre del caso en las disposiciones legales, con indicación precisa de la sanción que resulta aplicable.-

ARTÍCULO 62.- Solicitud de Archivo.

Si al término del plazo establecido para la investigación no existieren pruebas suficientes como para determinar la responsabilidad de los inculcados, el instructor elevará el sumario con un informe a la autoridad de aplicación solicitando el archivo del sumario.-

ARTÍCULO 63.- Memorial defensivo.

Producido el informe, el instructor notificará sus conclusiones al sumariado, quien en el plazo de cinco (5) días podrá presentar un memorial en su defensa y solicitar, en su caso, las medidas de prueba que no se hubieran realizado en la etapa anterior.-

ARTÍCULO 64.- Remisión de Actuaciones a la Presidencia.

Presentado el memorial previsto en el ARTÍCULO anterior o vencido el plazo para hacerlo sin que se hubiera presentado, el sumario será remitido a la Presidencia del Concejo quien podrá disponer la recepción de nuevas pruebas o de aquéllas omitidas o denegadas por el instructor.

Si fuera necesario, se ordenará al instructor la recepción de la prueba dispuesta o se designará un nuevo instructor para su cumplimiento.-

ARTÍCULO 65.- Resolución Final.

La Presidencia del Concejo resolverá el sumario atendiendo a la descripción de los hechos y las pruebas presentadas por las partes. La decisión será adoptada en el término de quince (15) días a partir de la recepción del sumario o en su caso de la culminación de las diligencias probatorias dispuestas.

Ésta deberá contener:

- a) La fecha y el lugar en que se dicta.
- b) Las condiciones personales del/la empleado/a legislativo sumariado, con detalle de los datos que sirvan para identificarlo.
- c) Una relación clara, precisa y circunstanciada del o de los hechos y/o faltas cuya comisión se imputan al sumariado.
- d) Una valoración clara y concreta de la prueba de cargo y de descargo colectada en el expediente, efectuada conforme las pautas que impone el sistema de valoración de la prueba de la sana crítica racional.
- e) La determinación sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad que en el hecho le cabe al sumariado, con especial mención de las disposiciones legales que se reputen aplicables y, en su caso.

f) La individualización de la sanción disciplinaria aplicable, los antecedentes f) en la función del sumariado y los perjuicios efectivamente causados a servicio público de la defensa.

Toda sanción firme será anotada en un Registro de Sanciones que a tal efecto se habilitará en la Asesoría Legal y Técnica, la que comunicará tal circunstancia al Departamento de Recursos Humanos para su asentamiento en el legajo personal del afectado.-

ARTÍCULO 66.- Medidas preventivas - Traslado de Oficina.

Cuando la permanencia en funciones fuera inconveniente para la instrucción del sumario o para la correcta prestación del servicio, la autoridad administrativa competente podrá disponer el traslado del/la empleado/a legislativo sumariado. Éste se hará efectivo dentro del asiento habitual de sus tareas.

Esta decisión deberá ser tomada por la autoridad competente con los debidos fundamentos y tendrá los efectos de una medida precautoria, no pudiendo extenderse en ningún caso, durante más de dos (2) meses desde la fecha de iniciación del sumario.

El traslado del/la empleado/a legislativo sólo puede exceder el período señalado, en los supuestos en que, por resolución fundada del superior, se amplíe el plazo de instrucción y aún resulte inconveniente la presencia del imputado en el lugar de revista.-

ARTÍCULO 67.- Medidas preventivas - Suspensión Preventiva.

Cuando no fuera posible el traslado del/la empleado/a legislativo o la gravedad del hecho lo hiciera aconsejable, el/la empleado/a legislativo presuntamente incurso en falta podrá ser suspendido preventivamente por un término no mayor de treinta (30) días, prorrogable por otro período de hasta sesenta (60) días. Ambos términos se computarán en días corridos.-

ARTÍCULO 68.- Reintegro al Servicio.

Vencidos los términos a que se refiere el ARTÍCULO anterior sin que se hubiere dictado resolución conclusiva en el sumario, el/la empleado/a legislativo deberá reintegrarse al servicio, pudiendo serle asignada, de resultar conveniente, una función diferente.-

ARTÍCULO 69.- Prórroga.

En los casos en que las medidas preventivas o su prórroga se dispusieran durante la instrucción del sumario, deberán resolverse previo informe fundado por el instructor.-

ARTÍCULO 70.- Medidas preventivas - Agente Privado de Libertad.

Cuando el/la empleado/a legislativo se encontrare privado de libertad, será suspendido preventivamente, instruyéndose el sumario pertinente, debiendo ser reintegrado al servicio dentro de los dos (2) días de recobrada la libertad.

La calificación de la conducta del empleado/a legislativo, se hará en el sumario administrativo correspondiente, en forma independiente del estado o resultado del proceso judicial y atendiendo sólo al resguardo del decoro y prestigio del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 71.- Medidas preventivas - Agente Procesado.

Cuando al empleado/a legislativo se le haya dictado auto de procesamiento por hecho ajeno al servicio, y la naturaleza del delito que se le imputa fuera incompatible con su desempeño en la función, se le asignará otra hasta tanto recaiga pronunciamiento en la causa penal a su respecto.-

ARTÍCULO 72.- Medidas preventivas - Proceso originado en hechos del servicio o a él vinculados.

Cuando el proceso se hubiere originado en hechos del servicio o a él vinculados, podrá suspenderse al empleado/a legislativo hasta la finalización del mismo a su respecto, sin perjuicio de la sanción que correspondiere en el orden administrativo.-

ARTÍCULO 73.- Pago de Haberes por el Lapso de la Suspensión.

El pago de haberes por el lapso de la suspensión se ajustará a los siguientes recaudos:

a) Cuando se originare en hechos ajenos al servicio, el/la empleado/a legislativo no tendrá derecho a cobro alguno de haberes, excepto cuando fuere absuelto o sobreesido en sede penal y sólo por el tiempo que hubiere permanecido en libertad y no se hubiere autorizado su reintegro.

b) Cuando se originare en hechos del servicio o vinculados a él, el/la empleado/a legislativo tendrá derecho a la percepción de los haberes devengados durante el lapso de la suspensión, sólo si en la respectiva causa administrativa no resultara sancionado.

Si en esta última se aplicara una sanción menor, no expulsiva, los haberes le serán abonados en la proporción correspondiente y si la sanción fuera expulsiva (cesantía, exoneración) no le serán abonados.-

ARTÍCULO 74.- Causa Criminal.

La sustanciación de sumarios administrativos por hechos que puedan configurar delitos y la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto en el presente régimen, tendrán lugar con prescindencia de la causa criminal que se le sigue al empleado/a legislativo sumariado.

El sobreseimiento definitivo o la absolución dictados en una causa criminal no habilitan al empleado/a legislativo a continuar en servicio si es sancionado con cesantía o exoneración en el sumario administrativo. Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. En este caso, los plazos de prescripción y caducidad quedarán automáticamente suspendidos.-

ARTÍCULO 75.- Causas Penales Pendientes.

Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a la Presidencia Primera, quedando desahogado del mismo hasta su reapertura. No obstante, deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado.

Dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente Convenio Colectivo.-

Capítulo III – Recursos

ARTÍCULO 76.- Recurso de Reconsideración.

El personal del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, podrá interponer recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo, que impongan sanciones disciplinarias o que impida totalmente la tramitación de un reclamo o pretensión y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen sus derechos subjetivos o intereses legítimos.-

ARTÍCULO 77.- Plazo.

El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante la Presidencia del Concejo Deliberante, quien deberá resolverlo dentro de los treinta (30) días computados desde su interposición o, en su caso, de la presentación del alegato, o del vencimiento del plazo para hacerlo si se hubiere recibido prueba.-

ARTÍCULO 78.- Agotamiento de la Instancia Administrativa.

La instancia administrativa se agota en todos los casos con la resolución adoptada por la Presidencia, quedando habilitada la instancia Judicial ante el Juzgado con competencia territorial en materia contencioso administrativo.-

TITULO VIII - EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

ARTÍCULO 79.- Causales.

El vínculo laboral del personal de planta permanente se extingue por:

- Renuncia aceptada o vencimiento del plazo para la aceptación expresa por parte de la autoridad competente según la norma aplicable.
- Fallecimiento del empleado/a legislativo.

- c) Haber agotado el máximo de licencia por razones de enfermedad o antes cuando el grado de incapacidad psicofísica permita el encuadre del/la empleado/a legislativo en los beneficios jubilatorios.
- d) Exoneración o cesantía encuadrada en el régimen disciplinario que impone este Reglamento y/o la normativa aplicable.
- e) Por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder al beneficio previsional o por inacción del/la empleado/a legislativo ante la intimación fehaciente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta para proceder a iniciar los trámites jubilatorios.-

TÍTULO IX - RECONOCIMIENTO Y ACTIVIDAD SINDICAL

ARTÍCULO 80.- Se reconoce al Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante, Personería Gremial N° 1557 M.T.S.S. como Entidad Gremial representativa del personal amparado por el presente Estatuto en los términos de la Ley de Asociaciones Sindicales.-

ARTÍCULO 81.- Queda reconocido como "Día del Empleado del Concejo Deliberante", el día 24 de noviembre de cada año, trasladándose el mismo para el último viernes del mes de noviembre, concediéndose asueto administrativo para ése día.-

ARTÍCULO 82.- Hasta tres (3) miembros de la Mesa Directiva de la Asociación Sindical podrán hacer uso de la licencia gremial, en ocasiones especiales fehacientemente acreditadas con goce íntegro de haberes, hasta cinco (5) días mensuales no pudiendo acumular veinte (20) días anuales. Dicho lapso será considerado como de trabajo efectivo a todos fines.-

ARTÍCULO 83.- Permisos Gremiales: Hasta tres miembros de la Mesa Directiva del Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante podrán hacer uso de permisos diarios para retirarse del edificio con autorización de los Jefes de Departamentos, las mismas no podrán exceder de cinco horas mensuales.-

ARTÍCULO 84.- El personal que ocupe cargos gremiales no podrá en ningún caso ser desplazado de su oficina, sector de trabajo u horario habitual de labor, durante todo el tiempo que dure su mandato y hasta pasado un año de la finalización del mismo. Para gozar de este derecho se deberá cumplimentar lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Sindicales.-

TITULO X - COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES

Capítulo I – Ámbito y función

ARTÍCULO 85.- En el ámbito del Concejo Deliberante funcionará una Comisión de Relaciones Laborales que deberá expedirse en todos los casos que se le sometan a consideración y referidos a:

- a) Análisis y consideración de las conclusiones finales emitidas por el instructor en los sumarios administrativos labrados a los agentes comprendidos en este Estatuto, conforme a las normas del mismo, cuando la sanción a aplicarse supere los quince días.
- b) Trámites de impugnación y recursos relacionados con: ascensos, traslados, menciones, orden de mérito y sanciones disciplinarias para cuya aplicación no se requiere sumario previo.
- c) Evaluación de los agentes por cambio de funciones, programación de los concursos para ascensos, sistema de calificación de cargos.
- d) Interpretación y aplicación general del Estatuto, su reglamentación y el Escalafón;
- e) Intervenir en el llamado a selección, concursos y en la propuesta de las necesidades de capacitación;
- f) Propuesta de modificación del Estatuto y el Escalafón, y sus disposiciones reglamentarias.
- g) Velar en lo referente a la política salarial.-

ARTÍCULO 86.- La Comisión de Relaciones Laborales estará conformada por tres miembros designados por la Presidencia y tres agentes en representación de los empleados designados por el

Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante. Todos los miembros tendrán voz y voto. De entre ellos, se elegirá un Presidente y un Secretario.-

Esta Comisión deberá estar conformada hasta el treinta y uno de marzo de cada año; los miembros representantes del Concejo Deliberante deberán ser designados en oportunidad de la integración de las comisiones permanentes del cuerpo.-

ARTÍCULO 87.- Representación de los Trabajadores.

Se encuentran legitimados para negociar y firmar los convenios trabajo en nombre de los empleados legislativos, los representantes que designen el Sindicato de empleados del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta - Personería Gremial N° 1557 M.T.S.S.-

ARTÍCULO 88.- Materias de la Negociación.

La negociación colectiva en el nivel general regulada por el presente estatuto comprenderá todos los aspectos que integran la relación de empleo, en el marco de los principios generales enunciados, tanto las de contenido salarial, como las relativas a las demás condiciones de trabajo, en particular:

- a) Las condiciones de trabajo de los trabajadores.
- b) La retribución de los trabajadores sobre la base de la mayor contracción a las tareas.
- c) El derecho de información y consulta para la asociación sindical signatarias del convenio colectivo de trabajo.
- d) El establecimiento de las necesidades básicas de capacitación.
- e) La representación y la actuación sindical en los lugares de trabajo.
- f) Jornada de trabajo.
- g) Movilidad.
- h) Mecanismos de prevención y solución de conflictos, particularmente en los servicios esenciales.
- i) Régimen de licencias.-

ARTÍCULO 89.- La negociación colectiva regulada por el presente estatuto será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las demás condiciones de trabajo.-

ARTÍCULO 90.- Implicancias Económicas.

Las decisiones de la Comisión de Relaciones Laborales que tengan implicancia económica requerirán la previa intervención de la Secretaría Administrativa y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas para evaluar la factibilidad de su implementación y asignar la correspondiente partida presupuestaria.-

ARTÍCULO 91.- Notificación. La representación que promueva la negociación notificará por escrito su voluntad de negociar a la otra parte, la que deberá contestar en el término de cinco (5) días de recibida la comunicación.-

ARTÍCULO 92.- Negociación de Buena Fe.

Las partes están obligadas a negociar de buena fe. Este principio comporta, entre otros, los siguientes deberes y obligaciones:

- a) La concurrencia a las negociaciones a las audiencias citadas en debida forma, con poderes suficientes.
- b) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficiente.
- c) La realización de las reuniones que sean necesarias, en los lugares y con la frecuencia y periodicidad adecuadas.
- d) El intercambio de información a los fines del examen de las cuestiones en debate.-

Capítulo II - Acuerdos Laborales

ARTÍCULO 93.- Ámbito de Aplicación.

Los acuerdos laborales son aplicables a todos los empleados/as en sus partes pertinentes, que se desempeñen en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, y que presten servicios en forma permanente.-

ARTÍCULO 94.- Remisión.

Los acuerdos que suscriba la Comisión de Relaciones Laborales serán remitidos a la Presidencia del Concejo Deliberante para su instrumentación mediante el dictado del acto administrativo pertinente.-

ARTÍCULO 95.- Vigencia.

Los acuerdos laborales registrarán formalmente a partir del primer día del mes siguiente al de su suscripción o desde la fecha en que éstos lo indiquen.-

ARTÍCULO 96.- Formalidad.

Los acuerdos laborales deberán celebrarse por escrito y consignarán el lugar y fecha de su celebración, nombre y acreditación de personería de los intervinientes y el período de vigencia si cupiera.-

TÍTULO XI - HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL

Capítulo I - Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

ARTÍCULO 97.- Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

a) A los efectos de la aplicación de las normas sobre condiciones de trabajo y medio ambiente, reguladas en las Leyes N° 19.587 (Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo) y N° 24.557 (Ley de Riesgo de Trabajo) y sus decretos reglamentarios, se considerarán:

- 1) Condiciones de trabajo: las características del trabajo que puedan tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del empleado/a legislativo. Quedan específicamente incluidos en este concepto: Las condiciones generales y especiales de las oficinas, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo, y bajo las cuáles se realiza la ejecución de las tareas.
 - 2) La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
 - 3) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el punto 2) que influyan en la generación de los riesgos.
 - 4) Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a los aspectos organizativos funcionales de las dependencias en general, los métodos, sistemas o procedimientos empleados en la ejecución de las tareas, y los aspectos ergonómicos, que influyan en la existencia y/o magnitud de los riesgos a que esté expuesto el empleado/a legislativo.
- b) Medio ambiente de trabajo: Se entiende específicamente incluido en este concepto:
- 1) Los lugares, oficinas o sitios, cerrados o al aire libre, donde las personas vinculadas por una relación de empleo desarrollen las funciones propias.
 - 2) Las circunstancias de orden sociocultural y de infraestructura física que en forma inmediata rodean la relación hombre-trabajo condicionando la calidad de vida de los empleados/as legislativos y sus familias.-

ARTÍCULO 98.- Prevención.

Consiste en el conjunto de actividades o medidas previstas o adoptadas en todas las fases de la actividad del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.-

TÍTULO XII - GENERALIDADES Capítulo Único

ARTÍCULO 99.- Irrenunciabilidad.

Los derechos reconocidos a los empleados/as legislativos en este Estatuto tienen el carácter de mínimo e irrenunciable y podrán ser ampliados o mejorados reglamentariamente.-

ARTÍCULO 100.- Órgano Legislativo.

Toda referencia a órgano legislativo que se haga en el presente Estatuto debe ser entendida como abarcativa del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 101.- Nulidad de Designación.

Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en el presente Estatuto son nulas.-

ARTÍCULO 102.- Vigencia.

El presente estatuto comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación.-

ARTÍCULO 103.- En caso de disolución, intervención o modificación de la forma institucional del Concejo Deliberante, todo el personal comprendido en este Estatuto revisará con los mismos sueldos y condiciones, en el Departamento Ejecutivo Municipal, reintegrándose los mismos a sus cargos al reconstituirse dicho cuerpo o similar.-

ARTÍCULO 104.- Derogase toda norma que se oponga a la presente Resolución y la Resolución N° 137/93 en cuanto resulte incompatible, hasta tanto entre en vigencia el Convenio Colectivo de Trabajo conforme ARTÍCULO N° 107 (Clausulas Transitorias).-

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 105.- El Procedimiento Sumarial, será de aplicación a los sumarios en trámite a la fecha de entrada en vigencia de este Estatuto. Los actos cumplidos por las normas hasta entonces vigentes mantendrán su validez.-

ARTÍCULO 106.- El requisito de título secundario exigido, comenzará a exigirse a partir del 1° de enero de 2018, salvo que el título universitario o terciario sea condición para el desarrollo de la actividad.-

ARTÍCULO 107.- Hasta tanto entre en vigencia el Convenio Colectivo de Trabajo de los Empleados del Concejo Deliberante, todas las cuestiones no contempladas en este Estatuto, serán tratadas de acuerdo a las normas de la materia contenidas en el anterior Estatuto (Res. N° 137/93C.D.) y/o las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos (Ley N° 5348).-

ARTÍCULO 108.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 309 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2309/15.-

Autor: Cjal. Arturo César Borelli.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR al Plenario de Concejales para el día 3 de julio del presente año a horas 10:00 en el recinto de deliberaciones de este Concejo Deliberante a los fines de tratar el siguiente temario:

- a) Modalidad e instrumentación de la Ordenanza N° 14.871:

a-1) Cantidad de empleados que pasaron o pasarán a desempeñarse en planta permanente.

a-2) Nómina y dependencia a la que pertenecen los empleados beneficiados con la Ordenanza.

a-3) Criterios establecidos para la selección de los mismos.

a-4) Categorías en las que son designados.

a-5) Asignación salarial que perciben los nuevos agentes de planta permanente.

a-6) Copia del instrumento legal de la incorporación de los trabajadores designados.

a-7) Monto presupuestario asignado para el cumplimiento de la Ordenanza.

ARTICULO 2°.- INVITAR al Sub-Secretario de Recursos Humanos, señor Rodrigo Fernández y al Secretario de Hacienda Sebastián Gomeza, a los fines preestablecidos.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 310 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1943/15.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodriguez

VISTO

La presentación realizada por la Lic. María Haidee Roubineau, Presidenta de la Organización de la Sociedad Civil (O.S.C.) Gestión Cultural Ciudadana, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés Cultural a la "2ª Jornada de Arte, Creatividad y Movimiento, amigos por la inclusión";

Que, el evento contará con la participación de la profesora Natalia Salibe y la danza-terapeuta y coreógrafa, María José Vexenat;

Que, dicha jornada tiene como objetivo revalorizar al hombre en su totalidad, en todo su potencial creativo, promover el ejercicio de la creatividad, estimular actividades de inclusión de niños y adultos con discapacidades y de familias en situación de vulnerabilidad social;

Que, en el encuentro se promociona el contacto entre las personas y el arte como punto de partida para una nueva etapa y para la construcción de un nuevo paradigma de inclusión;

Que, la danza terapia o danza creativa (método María Fux) es una metodología que permite a la persona reconocer y valorar la capacidad de búsqueda a través del movimiento, generando imágenes a partir de la resignificación de la palabra en su propio cuerpo;

Que, representa un cambio total de paradigma, al cuestionar la perspectiva asistencialista, propia del modelo médico que reproduce una visión parcial y estigmatizante de las personas con discapacidad, dando lugar al modelo social de la discapacidad que reconoce a éstas como sujetos de derechos y al contexto social como un factor clave para determinar el grado de participación del colectivo en la sociedad;

Que, la intención es compartir desde el arte, una jornada de inclusión que acompaña la correcta implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en nuestro país en el año 2008 mediante la Ley N° 26.378;

Que, el preámbulo de la Convención señala que "la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (Documento temático Discapacidad y no Discriminación. Realizado por el INADI);

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la "2ª Jornada de Arte, Creatividad y Movimiento, Amigos por la Inclusión", organizada por la O.S.C. Gestión Cultural Ciudadana, que se realizará el día 20 de julio del año 2015.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Lic. María Haidee Roubineau.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 311 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1948/15.-

Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno.-

VISTO

La presentación efectuada por del presidente del Club Salta Custom, señor Luis Alberto Sánchez, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, informa sobre la realización de la "Megacaravana Solidaria 2015", en la que participaran 300 motociclistas de diferentes puntos del país que arribaron a nuestra provincia el 18 de julio del corriente año;

Que, la misma tendrá como punto de partida en la sede del Club Salta Custom, desde allí conjuntamente con el Movimiento Solidario sobre Ruedas de la provincia de Buenos Aires, llevarán donaciones a diecisiete escuelas rurales de Cafayate, Animaná, San Carlos y Angastaco;

Que, el Club Salta Custom funciona desde hace veinte años, cuando un grupo de motociclistas amigos se reunían y hacían viajes a diferentes lugares de la provincia en ocasión de celebrarse sus fiestas patronales;

Que, hasta la actualidad, esta institución participó en diferentes eventos motociclisticos en diferentes provincias de la Argentina: Corrientes, Misiones, Entre Río, entre otras;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la "Megacaravana Solidaria 2015", organizada por el Club Salta Custom, que se llevará a cabo a partir del día 19 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Club Salta Custom.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 312 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2180/15.-

Autor: Cjal. Ricardo Guillermo Villada.-

VISTO:

Las actividades a desarrollarse en la ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires durante los días 24,25 y 26 de julio, con motivo de cumplir 400 años de su fundación; y

CONSIDERANDO

Que, Baradero fue fundada un 25 de julio de 1.615, siendo en su origen una reducción de indios, reunidos para establecer una Encomienda Real a cargo de padres franciscanos;

Que, a lo largo de su historia, ha sido influenciada por distintas corrientes migratorias, las que han marcado como un sello distintivo, la idiosincrasia de esa ciudad;

Que, asimismo la ciudad de Baradero es centro de convergencia cultural, que fue cimentándose a través de los años con festivales folclóricos, rock, entre otros, que logran unir al país culturalmente;

Que, este Concejo Deliberante, quiere sumarse a tan importante acontecimiento, los días 24, 25 y 26 de julio del corriente año;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a los festejos por los 400 años de la ciudad de Baradero de la Provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo los días 24, 25 y 26 de julio del presente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una placa recordatoria y una copia de la presente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 313 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2186/15.-

Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno.-

VISTO

La presentación efectuada por el presidente de Club Social y Deportivo Alianza del Sur, señor Jorge Antonio Vaca; y

CONSIDERANDO

Que, el Club Social y Deportivo Alianza del Sur desarrolla su actividad social y deportiva en la zona sureste de nuestra ciudad, abarcando una extensa barriada con un importante número de niños y jóvenes a los que están destinadas las actividades de esparcimiento y las prácticas deportivas;

Que, dicho club se encuentra abocado a la organización del Segundo Biatlón por la Integración Familiar, que tiene por objetivo brindar un ámbito de contención a través de actividades deportivas, culturales y recreativas;

Que, dicho biatlón tiene su punto de partida el día 19 de julio del corriente año en la plaza del barrio San Francisco Solano, ubicada en la intersección de avenidas Varela y Discépolo y recorrerá distintos barrios de la zona sudeste;

Que, es importante apoyarse este tipo de iniciativas que promueven la inclusión y la participación en un ámbito de convivencia familiar y barrial;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Segundo Biatlón por la Integración Familiar, organizado por el Club Social y Deportivo Alianza Sur, que se llevará a cabo el día 19 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- ENTREGAR copia de la presente al Club Social y Deportivo Alianza Sur.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 314 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2265/15.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La solicitud oportunamente efectuada por vecinos de ampliación villa Juanita y asentamientos continuos; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nº 486/14 del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal y al Gobernador de la Provincia incluyan en el presupuesto del Fondo de Plan de Obras Públicas de la ciudad de Salta, la realización de obras de instalación del servicio de cloacas para ampliación villa Juanita y barrios aledaños;

Que, ya se habían realizado los análisis, planos, estudios técnicos y económicos correspondientes por parte de los responsables de Aguas del Norte y dicha obra se incluiría en la labor de la Unidad Coordinadora de Obras de Infraestructura que contaba con aportes presupuestarios de los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal;

Que, en ampliación villa Juanita viven más de 300 familias que demandan por servicios esenciales que les garanticen condiciones dignas de vida;

Que, desde nuestra función, debemos arbitrar los medios para que se concreten acciones que resuelvan el grave problema de falta de cloacas en algunos barrios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. - Aguas del Norte, tenga a bien remitir informe sobre el estado de avance de las obras de cloacas en ampliación villa Juanita y barrios aledaños, las cuáles se encontraban proyectadas iniciar con posterioridad al período estival.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. - Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 315 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2266/15.-

Autor: Cjal. Ángela Di Bez.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR a la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos el expediente C° N° 135-2673/14 que motivó la Resolución N° 758/14 C.D., referido a posible usurpación de espacio público en Barrio Portal de Güemes a efectos de que expida informe sobre la misma. En caso de confirmar la usurpación, a través del organismo correspondiente aplique las sanciones y retire el cercado existente.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 316 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2273/15.-

Autor: Cjal. Eliana del Valle Chuchuy.-

VISTO

La manifestación de los vecinos sobre el cambio del sentido de circulación del pasaje Yapeyú de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en fecha 26 de mayo de 2015, vecinos del Pasaje Yapeyú, entre calles Moldes, Ayacucho y Talcahuano, mediante Expte. 82-32881-SV-2015 elevan nota al señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta, detallando pormenores productos del cambio de sentido de circulación del mencionado pasaje;

Que, los vecinos afirman que la circulación del pasaje Yapeyú, fue por más de 40 años de sentido este-oeste y desde el mes de mayo sin previo aviso la circulación fue determinada en sentido contrario;

Que, es función del Concejo Deliberante atender las expresiones de los vecinos de la ciudad a fin de mantener la armonía, el resguardo y el bien común;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la ciudad de Salta, informe a este Cuerpo, en el plazo de quince días (15) días hábiles, los motivos y fundamentos del cambio de sentido de circulación del pasaje Yapeyú, informando si se realizaron los estudios técnicos previos.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 317 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2297/15.-

Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La necesidad de incentivar acontecimientos que tiendan al interés e importancia de la comunidad, y que el próximo 5 de julio de 2015 se realizará el evento "Nunca más a la violencia de género"; y

CONSIDERANDO

Que, en la citada fecha, a horas 19:00, en el local de One Resto Bar – calle Balcarce 921, se realizará el evento denominado "Nunca más violencia de género", organizado por Alejandro Leal Producciones, dicho acontecimiento contará con la actuación de un mega-desfile, el que tendrá la participación de diseñadores salteños y casas de moda de nuestra provincia. Asimismo, dentro del Programa a desarrollarse se concretarán otras importantes actividades en el marco del respeto a las personas y a todos los seres vivos. Dicho evento contará también con la importante participación de la Fundación Niñas Madres;

Que, a pesar de las leyes vigentes, en materia de violencia de género, la violencia se sigue incrementando y plasmando en todos sus aspectos, lo que nos hace que tomemos conocimiento de cuán importante y sumamente necesario es seguir pregonando e incentivando todo tipo de eventos y jornadas que sirvan y tiendan a concientizar a la comunidad sobre la importancia y necesidad imprescindible en tratar de erradicar éste flagelo que no solo afecta al ser humano, sino también a los animales que son víctimas de violencia, como lo observamos diariamente, a través de los medios de comunicación y de determinadas denuncias;

Que, este importante acontecimiento plasmará los deseos y anhelos que todos esperamos y pregonamos, que es de disfrutar a pleno la vida y sin violencia;

Que, el prestigio del productor Alejandro Leal, enmarca en cada una de sus realizaciones y eventos, la garantía de generar importantes acontecimientos que incentivan el desarrollo cultural artístico de nuestra provincia, llevando con su labor y humildad a conocer al país la creatividad de diseñadores salteños y de alta costura de las casas de modas de nuestra Salta;

Que, ya nunca más queremos ningún tipo de violencia, que la vida se creo para disfrutarla no para sufrir a causa o por causa de otra persona. La violencia se genera a través del odio, del rencor, de la discriminación, de la falta de respeto a la persona, todos debemos tomar conciencia expresando a viva voz "no a la violencia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento denominado "Nunca más a la violencia de género", organizado por Alejandro Leal Producciones, a realizarse el día 5 de julio de 2015, a horas 19:00, en el local de One Resto Bar, sito en calle Balcarce 921.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 318 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2299/15.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 12 de la Ordenanza Nº 5.552, realice un informe técnico referente a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. en relación a los siguientes ítems:

- Detalle de los pagos que realizó la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en forma mensual desde el 1º de enero de 2.014 hasta el 30 de junio de 2.015 inclusive, haciendo referencia a los conceptos que abarcan los mismos;
- Antecedentes y documentación que tengan relación con los pagos mensuales solicitados en el inciso a);
- Variación económica que afrontó la Municipalidad de la Ciudad de Salta mes a mes durante todo el año 2.014 y el primer semestre de 2.015 con el respaldo legal correspondiente;
- Detalle de las tareas diarias, semanales o mensuales que realiza la empresa, indicando variación de las mismas e incidencia económica que estas tuvieron en el año 2.014 y el primer semestre del año 2.015.-

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, remita a este Cuerpo lo indicado en el artículo 1º en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles de recibida la presente, como así también cualquier tipo de observación sobre la relación entre la Empresa y la Municipalidad de la Ciudad de Salta que se haya producido en el año 2.014 y el primer semestre de 2.015, adjuntando a la misma multas aplicadas si las hubiera y pago o cancelación de las mismas.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 319 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2303/15.-

Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno.-

VISTO

El "Día Nacional del Camarógrafo Argentino" en homenaje al señor José Luis (Paco) Mayorga; y

CONSIDERANDO

Que, un 4 de enero de 1989 fueron sus primeros comienzos como camarógrafo, sus actividades realizadas fueron de alto impacto para la vida del periodismo salteño;

Que, pertenece a canal 11, hoy grupo Telefe, incursionó en el periodismo deportivo, conducción de programas, pero su amor por las cámaras sigue intacto;

Que, realizó viajes importantes, a toda la República Argentina y el exterior, con notas varias personalidades del ambiente deportivo y político, como Diego Armando Maradona, José Pekerman y todos los presidentes desde Carlos Menen a la actualidad;

Que, registrar, mostrar, documentar, esa es una misión y la pasión de éste camarógrafo. Pasión que muchas veces lo puede llevar a entregar hasta su propia vida;

Que, varios hechos trascendentales, momentos históricos que forman parte de la humanidad, son recordados y apreciados en su real magnitud gracias a las imágenes tomadas por un intrépido camarógrafo, porque tal cual dice una conocida frase, "... una imagen vale más que mil palabras";

Que, la imagen ya sea en movimiento o en forma de fotografía, es parte fundamental del trabajo periodístico. Una imagen oportuna, retrata momentos y los inmortaliza. La imagen así como la palabra dice Mucho, significa y transmite sensaciones;

Que, un 29 de junio se conmemora en nuestro país el "Día Nacional del Camarógrafo Argentino". Debido a la muerte del señor Leonardo Henrichsen, camarógrafo y periodista argentino del país de Chile, mientras reportaba la sublevación militar llamada el "Tanquetazo" durante el gobierno de Salvador Allende, en el año 1973;

Que, muchos son los acontecimientos que rodean la historia sobre el verdadero homenaje a estos profesionales del lente, pero la verdad, más que un recordatorio de todos aquellos que han sido víctimas en el ejercicio de su labor, lo que pretende es reconocer su habilidad para contar historias, bien sea la vida real o de ficción, a partir del uso de la imagen fija o en movimiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR reconocimiento al mérito como camarógrafo destacado por su trayectoria y labor al señor José Luis (Paco) Mayorga.

ARTICULO 2º.- ENTREGAR copia de la presente y placa recordatoria.

ATÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN Nº 320 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2307/15.-

**Autores: Cjales. Gastón Guillermo Galindez; Romina Inés Arroyo;
Elia del Valle Chuchuy y Tomás Salvador Rodríguez.-**

VISTO

El día 13 de julio del corriente año, se llevará a cabo el destacado "Encuentro Internacional de Simones" en el Teatro Provincial de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el baile del Caporal es heredado de dos danzas bolivianas, la morenada y el tundiqui, la primera representa a los esclavos africanos para la extracción de los minerales y la segunda es interpretada por descendientes de esclavos africanos;

Que, si bien es una danza nueva en la historia del folklore boliviano, que ha ganado gran popularidad y que sus raíces datan de la época de la colonia, dicha danza nace por el Carnaval de Oruro en el año 1.975, donde se venera a la Virgen del Socavón, Virgen de los Mineros;

Que, en 1.978, en la ciudad de Cochabamba, un grupo de jóvenes residentes de Oruro y estudiantes de la Universidad de San Simón fundan la "Fraternidad Folklórica y Cultural Caporales Universitarios de San Simón" y que en los años siguientes se crean filiales en distintas ciudades como: Oruro, La Paz, Santa Cruz y en otros países como: Virginia, New York, Argentina, constituyéndose así en 2.015 la filial Salta;

Que, la finalidad de dicho encuentro, si bien es compartir y difundir su danza y experiencias entre sus pares, principalmente es transmitir los valores que los caracterizan; Pasión, Baile y Devoción;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al "Encuentro Internacional de Simones", que se llevará a cabo el día 13 de julio del corriente año en el Teatro Provincial de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 321 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1929/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, reanude las obras de repavimentación de la calle Facundo de Zuviria en su intersección con calle Aniceto Latorre.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 322 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1976/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de las arterias del barrio San Benito, como así también las de ingreso y salida al mismo.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 323 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2071/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras públicas necesarias para evitar inundaciones en avenida Héroes de la Patria del N° 600 al 700 del barrio Ciudad del Milagro.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 324 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2112/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente realice, a la mayor brevedad posible, las siguientes obras y acciones en la plaza ubicada en la intersección de avenida Abraham Rallé y calle Pedro Giachino, Etapa 10 de barrio Limache:

- a) Retiro de basura y escombros.
- b) Desmalezamiento, fumigación y desratización.
- c) Intimación a la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. para que efectúe limpieza y mantenimiento periódico del predio.
- d) Colocación de carteles indicadores con la leyenda de "Prohibido arrojar basura en esta plaza".
- e) Aplicación de multas correspondientes, de acuerdo a la Ordenanza N° 3.276 de Higiene Pública Urbana, a los vecinos que arrojan residuos u otros desechos.
- f) Realización de campañas de concientización en la zona de confluencia sobre el cuidado del medio ambiente.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA - LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 325 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2128/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incluya en el Plan de Obras

Públicas correspondiente al Presupuesto General año 2016, las obras de pavimentación del pasaje 1° Junta del barrio 9 de Julio.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 326 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2129/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de las siguientes arterias de barrio Miguel Arazo: Pregón; Radio del Plata y La Mañana.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 327 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2131/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a la instalación de luminarias en la plaza ubicada en avenida Vélez Sarsfield, entre calles Lamadrid y 10 de Octubre del barrio Agua y Energía.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 328 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2132/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente, proceda a la instalación de luminarias en las inmediaciones de calle Deán Funes al 2200, entre calles Tamayo y Tejada del barrio Dr. José Vicente Solá.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 329 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135- 2166/15; 135- 2170/15; 135- 2171/15 y 135- 2172/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de reparación de pavimento y mantenimiento en las siguientes arterias:

- Calles Tupac Amará y Zarko George Lazaraovich de barrio Parque General Belgrano.
- Calle Rivadavia al 1700
- Calle Zabala al 700.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 330 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2198/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la empresa LuSal, responsable del funcionamiento y mantenimiento del alumbrado público, instale luminarias en los postes de calle Chacabuco N°s 726 y 733 de villa Chartas.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 331 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2201/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de refacción del playón deportivo ubicado en barrio Docente 300 Viviendas.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 332 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 82-039811- SG - 2015 y 135-2200/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la nómina de colegios, institutos, academias y casa de altos estudios adheridas al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, establecido por la Ordenanza Nº 14.690, que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el listado de beneficiarios de medias becas que concurren a los establecimientos adheridos al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta año 2015 que como Anexo II forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR en la página web del Concejo Deliberante y de la Municipalidad de la ciudad de Salta el listado de entidades educativas y de beneficiarios del Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, consignados en los Anexos I y II de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS
VER ANEXO

DECLARACION

DECLARACIÓN Nº 026 C.D.-
Ref.: Nota Nº 638/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. - EDESA. S.A., dé curso al reclamo efectuado por el señor José Luis Oganeku, referente a retirar un cable que impide el acceso a la cochera de su domicilio sito en calle Mar Blanco Nº 460, esquina calle Mar Báltico de barrio San Remo.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

DECLARACIÓN Nº 027 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1845/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA) y la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), realicen las gestiones pertinentes a efectos de aumentar las frecuencias de las unidades de los corredores del transporte urbano de pasajeros que circulan por barrio Limache.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

DECLARACIÓN Nº 028 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2009/15.-

VISTO

Los reclamos formulados por vecinos que asisten al Centro de Salud Nº 15 de barrio Castañares por la falta de médicos e insumos; y

CONSIDERANDO

Que, los pacientes que asisten diariamente a dicho centro de salud manifiestan su malestar ya que deben esperar desde las tres de la madrugada en la vereda, muchos de ellos ancianos, embarazadas y/o con niños en brazos, aduciendo cuestiones de inseguridad, ya que una empleada sufrió un intento de robo;

Que, en muchos casos no puedan acceder a un turno para ser atendidos, en razón que se otorgan por día solamente entre 7 y 12 turnos, según la especialidad médica, siendo la mayor demanda la atención médica pediátrica;

Que, al mismo concurren vecinos de barrios aledaños y en su gran mayoría los derivados de los Centros de Salud Nºs 55 de barrio 17 de Octubre y 49 de barrio General Belgrano debido a que, según los vecinos, cuenta con solo un médico generalista;

Que, el Centro de Salud N° 15 cuenta con sesenta empleados distribuidos en los distintos turnos, pero requiere la incorporación de más personal para satisfacer la demanda de la comunidad;

Que, los empleados y pacientes solicitan la ampliación de la mayoría de los consultorios y aéreas de atención al público, particularmente el área de talla y peso que es un espacio extremadamente reducido;

Que, oportunamente, desde su dirección, se cursaron notas solicitando la ampliación del edificio en el terreno lindante;

Que, además cuenta con solo un baño para ambos sexos, ya que los otros dos baños fueron destinados a otro fin por falta de espacio;

Que, los médicos odontólogos cumplen sus funciones sin la debida designación por parte del Ministerio de Salud Pública de la provincia;

Que, dispone de un ecógrafo nuevo, otorgado por el estado provincial, pero se requiere de un médico especialista para ofrecer el servicio de ecografías;

Que, ingresan al servicio médico personas en estados críticos, con sobrepeso o con movilidad reducida, resultando imposible el traslado de los mismos en la camilla fija que dispone la institución, por lo que se requiere una camilla con ruedas;

Que, el servicio de rayos X, cuenta con un servicio portátil y móvil, haciéndose necesario un equipo fijo y con mayor complejidad, teniendo en cuenta la afluencia de público que asiste a dicho centro de salud;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, realice las siguientes acciones, en forma prioritaria, en el Centro de Salud N° 15 de barrio Castañares, ubicado en la intersección de avenida Houssay y calle H. Cánepa:

- a) Incorporación de personal médico en las especialidades de pediatría, psicología, kinesiología, cardiología, odontología, neurología y personal para el área de laboratorio.
- b) Entrega de más turnos diarios en las distintas especialidades.
- c) Provisión de insumos necesarios para el laboratorio.
- d) Entrega de bandera de ceremonia y tahalí.
- e) Ampliación edilicia.
- f) Designación de los médicos odontólogos que se encuentran actualmente en funciones.
- g) Designación de un médico ecografista.
- h) Incorporación de un equipo de Rayos X fijo.
- i) Provisión de cinco estufas.
- j) Construcción de un baño.
- k) Provisión de una camilla con ruedas.
- l) Renovación instrumental del laboratorio.
- m) Gestionar ante el Sistema de Emergencias Médicas para Emergencias y Catástrofes -SAMEC, el servicio de guardias médicas los días sábados, domingos y feriados.
- n) Gestionar, ante el Ministerio de Seguridad de la provincia, la incorporación de vigilancia con guardias permanente en el acceso a la institución.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 025 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1884/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles de recibida la presente, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias Ordenanzas N°s 14.337 y 14.818, sobre la situación dominial del predio que une villa Mónica y barrio El Cabildo, ubicado en avenida Italia al 1.200 y destino del mismo.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 026 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2008/15.-

VISTO

La histórica subasta del lote de bronce rescatado de los cementerios municipales de la Santa Cruz y San Antonio de Padua; y

CONSIDERANDO

Que, dicha subasta fue oportunamente programada para el mes de marzo y prorrogada para el día 01 de abril del corriente año;

Que, en el lote a subastar había verdaderas obras de un importante valor patrimonial, cultural y natural;

Que, en razón de la importante cantidad de imágenes, cruces, floreros, aros, porta floreros, leyendas y jardineras, es necesario establecer el destino de los fondos de la venta de dichos objetos;

Que, los fondos debieran ser destinados a la ejecución de obras de mejoramiento de los cementerios municipales, ya que las galerías de los mismos se encuentran deterioradas y constituyen un verdadero peligro para los empleados, familiares y amigos de los extintos que yacen en el lugar;

Que, el Estado Municipal debe imputar una partida presupuestaria para los cementerios municipales de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 783/14, con el propósito de financiar la contratación de bienes y/o servicios, con carácter urgente e imprescindible y con oportuna rendición de cuentas;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en el término de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la presente, en relación a la subasta del lote de bronce rescatado de los

cementerios municipales de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, lo siguiente:

- Indicar la cantidad de piezas que conforman parte del patrimonio cultural.
- Destino dado a las mismas.
- Cantidad de kilogramos de bronce vendido en dicho remate.
- Destino de los fondos obtenidos, de acuerdo a lo contemplado en la Ordenanza N° 14.866 en su artículo 4°.
- Indicar concretamente a que áreas de los cementerios municipales estarían destinados dichos fondos.
- Empresa o comprador de los bienes subastados y monto de dinero en efectivo abonado por el precio final de la compra. Remitir copia de los correspondientes comprobantes de pago extendido por la Municipalidad de la ciudad de Salta.
- Criterio o modalidad que se utilizó desde los cementerios, para conformar el registro de los objetos rematados.
- Lugar donde están en resguardo los elementos calificados como de valor patrimonial, rescatados del estudio realizado por el Museo Histórico de la Universidad Nacional de Salta.
- Remitir toda documentación inherente al remate efectuado el día 01 de abril del corriente año.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 027 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2205/15.-

VISTO

La firma del convenio efectuado entre el Intendente de la ciudad de Salta y el presidente del club Juventud Antoniana, restituyendo a dicho club, el predio donde actualmente se localizan las dependencias municipales: Espacios Verdes, Canchón Municipal y Limpieza de veredas por administración, sito en calle Catamarca entre calles La Rioja y San Luis; y

CONSIDERANDO

Que, los trabajadores de dichas reparticiones expresan su preocupación por tal medida;

Que, la Ordenanza N° 2822/78, que derogaba la donación está aún vigente;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente informe en un plazo no mayor a quince (15) días sobre:

- Cual será la reubicación de cada repartición y sus trabajadores;
- Mecanismos legales invocados para realizar tal restitución, estando en vigencia la Ordenanza N° 2822/78, que derogaba la donación del predio al club por incumplimiento.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

ILLESCA – LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 028 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2165/15.-

VISTO

Los reclamos de los vecinos de avenida Hipólito Yrigoyen al 2100; y

CONSIDERANDO

Que, en los primeros días del mes de abril del corriente año, se derrumbaron casi cien metros de largo de la pared oeste del canal de avenida Hipólito Yrigoyen al 2100;

Que, antes del deslizamiento, la mano oeste del canal funcionaba como calle de ingreso al barrio de Santa Mónica y villa Juanita, entre otros;

Que, debido al desmoronamiento, los vecinos deben circular por una sola mano (margen este), lo que constituye un peligro latente para conductores y peatones;

Que, el Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Salta, ingeniero Hugo Sumaría, informó a los vecinos que, en el plazo de treinta días, se realizarían las correspondientes obras de reparación y consecuentemente se habilitaría el margen oeste de la avenida Hipólito Yrigoyen;

Que, hasta la fecha no se culminaron las obras, desconociendo las medidas llevadas a cabo y el avance de las reparaciones;

Que, es necesario brindar una solución inmediata a los vecinos de la zona a los fines de evitar perjuicios futuros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Salta, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la presente lo siguiente:

- Obras que está realizando el Departamento Ejecutivo Municipal en el margen oeste del canal ubicado en avenida Hipólito Yrigoyen al 2100.
- Plazo estipulado de finalización de obras.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 029 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2268/15.-

VISTO

La Resolución N° 042 aprobada por el Concejo Deliberante en el corriente año que establece la realización de una Auditoría a la empresa Agrotécnica Fuegoquina; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 5° de la Resolución N° 042 establece lo siguiente:
"FACULTAR a la comisión de preselección junto a la comisión interdisciplinaria a establecer la fiscalización integral, cláusula por cláusula del cumplimiento del contrato establecido entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la contratista durante el periodo en el cual trascorra la auditoría ambiental";

Que, resulta indispensable el envío de toda la información necesaria para efectuar la fiscalización del contrato, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, la contratista en cuestión tiene antecedentes en el incumplimiento al Pliego de Condiciones Particulares tales como la falta de acondicionamiento y la incorrecta compactación en la disposición final de los residuos, la ausencia de una barrera forestal y de la cobertura vegetal en los módulos terminados, la dispersión de plásticos que debe evitar la empresa, el cercado perimetral roto o discontinuado y la presencia de animales en el predio;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio al organismo correspondiente que en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles informe todo lo relacionado a:

- a) Estatuto y Acta de constitución de la sociedad.
- b) Registro de accionistas de la empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.
- c) Poderes por los que se designa a los representantes legal y técnico de la empresa.
- d) Estados contables desde el ejercicio 2010 al ejercicio 2014.
- e) Constancia de pago del sellado del contrato en Rentas de la provincia.
- f) Acta de inicio de los servicios correspondientes al año 2010.
- g) Plan de trabajo definitivo de la forma de prestación tipo B (FPB).
- h) Facturas con nota de pedido y los correspondientes Certificados aprobados de inspección que liberan su pago (notas de pedido con descripción de servicios prestados y fecha, certificados aprobados con descripción del servicio prestado, fecha e inspector firmante, sus correspondientes pagos con detalle de factura, fecha e importe.
- i) Certificado de Libre Deuda de tributos municipales.
- j) Planillas de resúmenes mensuales.
- k) Constancias de pagos de aportes previsionales y sociales.
- l) Libro de Registro especial habilitado y rubricado por la inspección municipal, donde se registran cronológicas y correlativamente las ordenes de servicio y notas de pedido.
- m) Centro de Atención al Usuario y Relaciones con la Comunidad: según Pliego art. 72, fojas 1650 a 1651.
- n) Registro de visitas programadas: según Pliego art. 72, fojas 1650-1351.
- o) Registro de campañas de disposición de residuos: según Pliego art. 72, fojas 1650-1651.
- p) Estudio de suelo.
- q) Ensayo de compactación: compactación de la base, impermeabilización de la base, control, captación y eliminación de líquidos, sistema de captación de líquidos lixiviados, sistema de estabilización y tratamiento de líquidos lixiviados, planta de captura y quema de gas del relleno sanitario, control de drenajes superficiales y aguas subterráneas, monitoreo de aguas subterráneas y superficiales. Pliego art. 37, puntos 16 a 22, fojas 1622 a 1628.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 030 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2304/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Servicios, Ambiente y Obras Públicas requiera, a la Dirección de Vialidad de la Provincia informe de todo lo relacionado a las obras a realizarse en la Avenida Juan XXIII de la zona oeste, lo siguiente:

- a) Inicio y duración de las obras en el tramo de la Avda. Circunvalación y Avda. Costanera.
- b) Si las obras se realizan por administración, por contrato, o de manera conjunta.
- c) Copia de los planos N° 4108 por donde se construirá la traza de la Avenida Juan XXIII.
- d) Con qué fondos cuenta la provincia para el desarrollo de esta obra.
- e) Si se realizó un censo socioeconómico de la cantidad de familias afectadas por estas obras. En caso de ser así, copia del mismo.
- f) Se garantizará algún tipo de ayuda o subsidio para el traslado e instalación en otra zona a las familias afectadas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – LARDIÉS
